



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior i Administració Pública

DIRECCIÓ GENERAL DE REFORMES DEMOCRÀTIQUES
I ACCÉS A LA JUSTÍCIA

**MEMORIA SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA
EN LA COMUNITAT VALENCIANA
AÑO 2021**

*Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia
Conselleria de Justícia, Interior y Administración Pública*

Generalitat Valenciana

2 junio 2022

ÍNDICE

CONSIDERACIONES PREVIAS	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Contextualización	5
1.2. Estructura de la memoria	8
2. METODOLOGÍA.....	9
3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	10
3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2021 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.....	11
a) ABOGACÍA	12
b) PROCURA	14
3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG).....	16
3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2021.....	16
3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana	22
4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES	26
4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio	26
4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio.....	26
a) ABOGACÍA	27
b) PROCURA	29
4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:	31
5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA	34
5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS.....	35
5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS	40
6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO.	41
7. CRITERIOS CONSEJO ASESOR	55
8. CONCLUSIONES	57

CONSIDERACIONES PREVIAS

El Consejo Asesor de Justicia Gratuita se creó por el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita, siendo consolidado como la máxima instancia consultiva por el nuevo Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita, (en adelante Decreto 175/2021), que entró en vigor el 9 de noviembre de 2021, derogando el anterior y regulando en su Capítulo II, con la denominación “Del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita”, su naturaleza, composición, funciones y funcionamiento.

En su artículo 10 se le define como *“el órgano colegiado consultivo en materia de prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunitat Valenciana”, y “se adscribe a la conselleria con competencias en materia de administración de justicia, a través de la dirección general con competencias en materia de justicia gratuita”.*

Y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 11 está integrado por las siguientes personas:

- Presidencia: La persona titular de la conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia gratuita.
- Vicepresidencia: La persona titular de la dirección general con competencias en materia de justicia gratuita. En casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituida por la persona que ejerza la subdirección general con competencias en materia de justicia gratuita.
- Vocalías:
 - 1º. La persona titular de la dirección general con competencias en materia de justicia. En casos de vacante, ausencia o enfermedad será sustituida por la persona que ocupa una subdirección general adscrita a dicho centro directivo.
 - 2º. Una persona colegiada como profesional de la abogacía, en representación del consejo autonómico de la abogacía designada por este.
 - 3º. Una persona colegiada como profesional de la procura, en representación del consejo autonómico de la procura, designada por este.
 - 4º. Una persona en representación de la judicatura, designada por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.
 - 5º. Una persona en representación del cuerpo de letrados y letradas de la Administración de Justicia, designada por la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana.
 - 6º. Una persona representante de la Abogacía de la Generalitat, designada por la persona titular de la Dirección General de la Abogacía de la Generalitat.
- Secretaría: Una persona funcionaria perteneciente al subgrupo A1 de administración general, con licenciatura o grado en derecho, que ocupe un puesto de trabajo adscrito a la dirección general competente en materia de justicia gratuita, con voz y sin voto. Esta persona será designada por la persona titular de la dirección general con competencias en materia de justicia gratuita.

Entre las funciones que el artículo 12 del Decreto 175/2021 atribuye al Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, se encuentra *“Aprobar una memoria anual sobre asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana a propuesta de la dirección general competente en materia de justicia gratuita”*

El objeto de esta memoria de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana durante el año 2021 es la sistematización de los datos vinculados a la gestión de la Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunitat Valenciana y su tratamiento con el fin de dar a conocer la realidad anual de la justicia gratuita en su ámbito territorial, y que sirva a los operadores jurídicos representados en este Consejo Asesor para poder efectuar propuestas de mejora y proyectos futuros vinculados a la misma.

Cabe resaltar el impulso que ha supuesto este órgano en términos de coordinación y cooperación entre los distintos agentes implicados en esta materia, enriqueciendo el debate sobre la asistencia jurídica gratuita, fijando pautas de actuación propias y favoreciendo la visibilización e identificación de espacios necesitados de mejora para garantizar el derecho a la asistencia jurídica gratuita.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización

El derecho a la tutela judicial efectiva, establecido por el artículo 24 de la Constitución Española de 1978, constituye uno de los pilares fundamentales de un Estado de Derecho. Un Estado Social y Democrático de Derecho no puede dejar al arbitrio de la capacidad económica de las personas la posibilidad de defensa en un procedimiento judicial, o en unas diligencias previas a un posible procedimiento, lo que supondría una posición de desventaja para aquellas personas con menores recursos económicos. Por ello, y entroncado con otros principios constitucionales básicos, la Constitución garantiza el derecho a la justicia gratuita, que actúa contra las desigualdades sociales, garantizando una posición de igualdad a la persona interesada para la defensa de sus derechos e intereses, en el marco de los procedimientos judiciales y extrajudiciales.

Con esta base constitucional, el legislador ha abordado una normativa que consolida, afianza y desarrolla el mandato constitucional fijado en sus artículos 24 y 119, que se ha concretado en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (en adelante Ley 1/1996), que determina el contenido y el alcance de este derecho, y regula el procedimiento para su reconocimiento y efectividad.

En su artículo 3 se establecen los requisitos básicos que deben concurrir en la persona interesada para ser beneficiaria de la asistencia jurídica gratuita, y en su artículo 6 regula el contenido material del derecho estableciendo las prestaciones objeto del mismo, de entre las que cabe destacar: el asesoramiento y orientación gratuitos previos al proceso; la asistencia letrada a la persona detenida o presa para cualquier diligencia policial; la defensa y representación gratuitas por profesional de la abogacía y la procura en el procedimiento judicial; la exención del pago de depósitos necesarios para la interposición de recursos; y la asistencia pericial gratuita en el proceso, entre otras.

En el capítulo II de la Ley 1/1996 se regula la creación, composición y funcionamiento de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita y el procedimiento general para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. En este mismo texto legal se prevé un conjunto de obligaciones formales y materiales de los distintos colegios profesionales de la abogacía y la procura, actores esenciales en el cumplimiento efectivo del derecho de justicia gratuita. En aplicación y desarrollo de la Ley 1/1996, se ha aprobado el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo que sustituye al anterior aprobado por Real decreto 996/2003 de 25 de julio).

La Ley 1/1996 ha sido reformada en los últimos años por la Ley 2/2017, de 21 de junio, y por la ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 23/2014, de 20 de noviembre, de reconocimiento mutuo de resoluciones penales en la Unión Europea, para regular la Orden Europea de Investigación.

Estas reformas han incidido en aspectos tales como la extensión del derecho a la asistencia jurídica gratuita o el afianzamiento del carácter de servicio público obligatorio de esta actividad prestacional, de la misma manera ha servido para completar la adecuación de la Ley 1/1996 a la Directiva (UE) 2016/1919 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativa a la asistencia jurídica gratuita a las personas sospechosas y acusadas en los procesos penales y a las personas buscadas en virtud de un procedimiento de orden europea de detención, con vistas a garantizar la efectividad del derecho a la asistencia de profesional de la abogacía. Entre los cambios producidos, también se incluye la posibilidad de sustitución de las personas profesionales designadas de oficio.

La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana, en su título II, recoge las medidas de la Generalitat para hacer

frente a la violencia sobre la mujer, desarrollando en el capítulo VI las relativas al ámbito jurídico, destinadas a garantizar la protección y seguridad en la tramitación de procedimientos judiciales, el derecho a la información, al asesoramiento y a la asistencia jurídica gratuita.

Por su parte la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, se centra en la protección de los intereses superiores de los niños, niñas y adolescentes que viven en el territorio valenciano. En este sentido, su Capítulo II, del Título II, configura un sistema integral de prevención y protección frente a la violencia contra la infancia, con el objeto de que todos los poderes públicos, desde sus respectivos ámbitos de competencia, respondan a ella de forma coordinada y dando prioridad a las necesidades de la víctima. Así, su artículo 13.2 establece que la administración de la Generalitat deberá desarrollar las actuaciones necesarias para que los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctima de delitos violentos, violencia de género o trata de seres humanos puedan hacer efectivos los derechos derivados de su condición de víctimas del delito, entre otros el derecho a la justicia gratuita.

En ejercicio de las competencias autonómicas se aprobó, en un primer momento, el Decreto 299/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno Valenciano, de Asistencia Jurídica Gratuita, posteriormente derogado por el Decreto 29/2001, de 30 de enero, del Consell de la Generalitat, de Asistencia Jurídica Gratuita, y que ha sido modificado por los Decretos del Consell 28/2003, de 1 de abril, y 67/2003, de 3 de junio y el Decreto 17/2017, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, modificado por la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, y se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación económica para los profesionales de la abogacía y la procura, contenidos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

Las reformas de la normativa estatal posteriores al año 2017 aconsejan que la norma autonómica de desarrollo en materia de justicia gratuita contenga una previsión específica sobre estos colectivos especialmente vulnerables. A ello hay que añadir la conveniencia de aprobar un nuevo texto reglamentario que, manteniendo los aciertos organizativos y clarificadores presentes en la norma que se sustituye, corrija las disfuncionalidades observadas en su aplicación práctica y aborde el establecimiento de procedimientos de gestión y de ejercicio del derecho plenamente eficaces. No se trata de una revisión parcial de la vigente sino de la aprobación de un nuevo reglamento que derogue y sustituya al anterior.

Esto motivó, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la aprobación por el Consell, en el ejercicio de sus competencias, del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, que posibilita el impulso y refuerzo de las garantías y mecanismos de protección previstos para determinados colectivos que se encuentran en una situación especialmente vulnerable, como víctimas de violencia de género, personas menores de edad, con discapacidad o migrantes, mediante el establecimiento de asistencias o guardias especializadas. De este modo se potencia la cobertura del derecho de acceso a la justicia y se mejora la atención especializada a aquellos grupos sociales más necesitados de apoyo público cuando se vean obligados a defender sus derechos e intereses.

Igualmente, se simplifican y clarifican determinados artículos cuya redacción puede inducir a diferentes interpretaciones o aquellos que contienen conceptos indeterminados. Del mismo modo, se erradica de la norma el lenguaje sexista, tanto a nivel interadministrativo como en las relaciones con la ciudadanía, instaurando una política de igualdad libre de estereotipos sexistas, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, se abordan cuestiones procedimentales y organizativas, en aras de establecer un procedimiento más ágil y eficaz para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita, con nuevas medidas para simplificar la gestión y tramitación de las solicitudes, así como la resolución de los expedientes de reconocimiento del derecho.

Del mismo modo se procede a una revisión, adecuación y actualización de la tipología de los módulos y bases de compensación económicas recogiendo, de este modo, las demandas de los consejos valencianos de colegios de la abogacía y la procura y de sus respectivos colegios profesionales y, en definitiva, de las personas profesionales que prestan el servicio de asistencia jurídica gratuita.

Esta norma se articula sobre los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por el Decreto 175/2021 (en adelante RAJG) regula cinco aspectos de este derecho:

- El régimen de los órganos que intervienen en el procedimiento de reconocimiento del derecho.
- La organización de los servicios de asistencia jurídica gratuita que comprenden por una parte la asistencia letrada, defensa y representación gratuita, y por otra la asistencia pericial.
- El procedimiento para el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.
- El procedimiento para otorgar la subvención compensatoria derivada de la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.
- La asistencia jurídica específica para grupos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer y la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

1.2. Estructura de la memoria

La presente memoria se estructura en dos grandes bloques: el primero de ellos lo constituye las solicitudes, el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita y las actuaciones profesionales realizadas en el ejercicio del citado derecho. El segundo bloque lo conforma la gestión económica de las subvenciones.

En relación con el primer bloque, se recogen los datos relativos a:

1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales.
2. Expedientes tramitados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
3. Actuaciones realizadas por las personas profesionales.
4. Especialización de la Asistencia Jurídica Gratuita (Turnos especializados y SOJ especializados)

En relación con el segundo de los bloques -la gestión económica de las subvenciones-, se ha incorporado un cuadro-resumen relativo al presupuesto ejecutado y los pagos realizados con cargo a las diferentes líneas presupuestarias en materia de asistencia jurídica gratuita y acceso a la justicia. Las diferencias que puedan resultar entre el importe de la subvención concedida y el importe resultante de multiplicar el número de actuaciones realizadas por el módulo aplicable al procedimiento correspondiente derivan de tomar en consideración, como base de dicho cálculo, actuaciones realizadas en periodos distintos, como son el periodo que abarca el ejercicio presupuestario¹ de la subvención o el periodo relativo al año natural.

¹ Debe tenerse en consideración que el ejercicio presupuestario 2021 comprende, las actuaciones recogidas en las certificaciones remitidas por el Consejo Valenciano de Colegios de la Abogacía (CVCA) y el Consejo Valenciano de Colegios de la Procura (CVCP) relativas al último bimestre del año natural 2020 y los cinco primeros bimestres del año natural 2021.

En este sentido, el Decreto 17/2017, y posteriormente el Decreto 175/2021, establecen que *“dentro del mes natural siguiente al de finalización de cada trimestre, o en su caso del periodo de tiempo que se haya establecido [...]”*. Los convenios para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2021, de fechas 8 de marzo de 2021, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2021, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2020) y los 5º primeros bimestres del año natural en cuestión. Frente a ello, el periodo de referencia tomado en consideración para elaborar el balance relativo al número de expedientes tramitados y resueltos por las Comisiones ha sido el correspondiente al año natural 2021, puesto que la aplicación informática actualmente disponible (DEBADES) no ofrece información relativa a otros parámetros.

2. METODOLOGÍA

En la presente memoria se utiliza una metodología de análisis cuantitativo, a través de la extracción de la información de las distintas bases de datos, realizando un análisis de los mismos, con el objeto de obtener una visión de la gestión del ejercicio del derecho de justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el año 2021, que permita detectar aspectos de mejora que supongan una mayor eficacia y eficiencia en la prestación del mismo.

Los datos sobre las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en 2021 han sido extraídos de la aplicación informática DEBADES. Esta aplicación ha permitido obtener datos sobre el número de resoluciones efectuadas (desglosadas por comisión, trimestre, sexo, violencia de género y jurisdicción) así como sobre el número de impugnaciones presentadas por las personas interesadas, por provincias y orden jurisdiccional. (cuadros 7 al 21)

Los datos económicos y presupuestarios han sido obtenidos a través de la aplicación informática PISCIS y de las certificaciones expedidas por los diferentes colegios profesionales de Abogacía y Procura de la Comunitat Valenciana. Estas certificaciones son remitidas con carácter bimestral a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. La información relativa a las actuaciones y asistencias realizadas por los distintos colegios profesionales, así como el número de expedientes tramitados por los mismos, también ha sido extraída de las mencionadas certificaciones. (cuadros 22 al 32)

En síntesis, las fuentes de datos de esta memoria han sido las siguientes:

- a) Aplicaciones informáticas DEBADES y PISCIS.
- b) Las actas de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita provinciales.
- c) La información facilitada por los Consejos Valencianos de Colegios de la Abogacía y la Procura y por los propios colegios profesionales.
- d) Los informes previos del servicio de acceso a la justicia.

3. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA Y DE LA PROCURA Y POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

El acceso a la justicia tiene como fundamento constitucional, por un lado, el art. 24 CE relativo a la tutela judicial efectiva, cuyo texto garantiza que *“todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”*; y por otro lado, el art. 119 CE establece la gratuidad de la justicia al disponer que *“la justicia será gratuita cuando así lo disponga la ley, y en todo caso, respecto de quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”*.

En desarrollo y concreción de los preceptos constitucionales, la Ley 1/1996 fija los criterios y requisitos necesarios para obtener el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, que se basa, con carácter general, en la carencia de recursos e ingresos económicos y en la insuficiencia de patrimonio, y por otro lado, se establece en sus artículos 2 y 5 un reconocimiento excepcional del derecho basado en las circunstancias personales de la persona solicitante, que supone una elevación del umbral del indicador público de renta de efectos múltiples, por ejemplo en familias numerosas o personas con discapacidad en procedimientos relacionados con la misma o la eliminación del mismo a efectos de reconocimiento del derecho, por ejemplo en víctimas de violencia de género.

El reconocimiento de este derecho le corresponde a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 9 de la Ley 1/1996), *“como órgano responsable, en su correspondiente ámbito territorial, de efectuar el reconocimiento del derecho regulado en la presente Ley”*, y estarán integrados los distintos operadores jurídicos implicados en la gestión necesaria para el cumplimiento efectivo de este derecho (art. 6 del RAJG).

Según el artículo 4.1 del RAJG, tendrán su sede en cada una de las capitales de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia, ejerciendo, en su respectivo ámbito territorial provincial, las funciones y competencias previstas en la Ley 1/1996 y el Decreto 175/2021.

Previamente al reconocimiento definitivo del derecho a la asistencia jurídica gratuita, los colegios profesionales, que inician la tramitación ordinaria de las solicitudes, analizan las pretensiones y acuerdan designaciones o denegaciones provisionales, actuación indispensable para obtener la celeridad necesaria en el ejercicio de este derecho constitucional (art. 15 de la ley 1/1996 y art. 31 del RAJG).

Del mismo modo, se garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del derecho, posibilitando el correspondiente recurso o impugnación de las resoluciones adoptadas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita (art. 2º de la Ley 1/1996 y art. 45 del RAJG).

El punto de partida para la elaboración de la presente memoria proviene de los datos aportados por los diferentes colegios profesionales, y de las comisiones de asistencia jurídica gratuita que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento de este derecho. Estos datos permiten conocer la situación real de la prestación de este derecho constitucional, que garantiza la defensa de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para litigar, o que son especialmente vulnerables, a lo largo de los 365 días al año, las 24 horas del día, en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos de la Comunitat Valenciana durante el año 2021.

Las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de Alicante, Castellón y Valencia han facilitado los datos de las solicitudes y los expedientes tramitados en justicia gratuita durante el año 2021, lo que ha permitido realizar los gráficos y cuadros de datos que figuran en la memoria (cuadros 7 al 22). Estas solicitudes han dado origen a un procedimiento administrativo específico, con el fin de hacer las

comprobaciones necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1/1996 y en el Decreto 175/2021 para otorgar o denegar el derecho, y por consiguiente, reconocer a la persona solicitante la condición de beneficiaria de justicia gratuita.

El procedimiento administrativo finaliza con una resolución de la Comisión (art. 17 de la Ley 1/1996 y 35 y 39 del RAJG, que puede adoptar una de las siguientes formas:

- Estimatoria: reconoce a la persona solicitante el beneficio de la asistencia jurídica gratuita.
- Desestimatoria: deniega el beneficio por incumplimiento de los requisitos fijados en la normativa aplicable.
- Archivo: se adopta por los colegios profesionales como consecuencia de la falta de acreditación documental de las circunstancias personales y/o económicas necesarias para determinar la capacidad económica de la persona solicitante o de su unidad familiar tras el requerimiento efectuado por los mismos.
- Otras formas de finalización: engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las comisiones (renuncias, desistimientos).

3.1. Expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2021 y remitidos a las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita

A continuación se incorporan los cuadros 1 al 6 que recogen el número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía y la procura de la Comunitat Valenciana. **Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas por los consejos valencianos de colegios de la abogacía y colegios de la procura a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.**

a) ABOGACÍA

Cuadro 1

Balance anual del número de expedientes tramitados por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Expedientes tramitados	AÑO NATURAL (2021)	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (2021) ²
Il. Colegio de Abogados ALCOY	1.245 (1,17%)	1.098 (1,00%)
Il. Colegio Provincial de la Abogacía ALICANTE	23.703 (22,20%)	23.777 (21,76%)
Il. Colegio de Abogados ALZIRA	2.323 (2,17%)	2.287 (2,10%)
Il. Colegio de Abogados CASTELLÓN	10.229 (9,58%)	10.523 (9,63%)
Il. Colegio de Abogados ELCHE	8.864 (8,30%)	8.871 (8,12%)
Il. Colegio de Abogados ORIHUELA	6.887 (6,45%)	7.463 (6,83%)
Il. Colegio de Abogados SUECA	2.392 (2,24%)	2.498 (2,29%)
Il. Colegio de la Abogacía VALENCIA	51.113 (47,88%)	52.742 (48,27%)
TOTAL expedientes tramitados	106.756	109.259

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en 2021 (año natural) asciende a un total de 106.756. Si atendemos al número de expedientes tramitados en el año presupuestario, este número se sitúa en 109.259, no apreciándose, por tanto, cambios significativos entre año natural y presupuestario.

Asimismo, se observa que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia ha tramitado el grueso de los expedientes de la Comunitat Valenciana (un 47,88% año natural y un 48,27% año presupuestario). Le sigue el Ilustre Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (22,20% año natural y 21,76% año presupuestario) y el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón (9,58% año natural y 9,63% año presupuestario). El resto de colegios se sitúan entre un 8,30% y un 1,17% aproximadamente, tanto en año natural como en ejercicio presupuestario.

² Los convenios para la concesión de las subvenciones a los CVCA y CVCP para la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica para el año 2021, establecen el carácter bimestral de las certificaciones. La consecuencia de ello es que, para el año 2021, el ejercicio presupuestario comprende las actuaciones certificadas durante el último bimestre del año natural anterior (6º bimestre de 2020) y los 5 primeros bimestres del año natural en cuestión.

Cuadro 2

Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios profesionales de la abogacía	1 ^{er} BIM	2 ^o BIM	3 ^{er} BIM	4 ^o BIM	5 ^o BIM	6 ^o BIM	TOTAL
Iltre. Colegio de Abogados ALCOY	110	100	290	50	387	308	1.245
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía ALICANTE	4.019	3.559	4.536	2.753	4.360	4.476	23.703
Iltre. Colegio de Abogados ALZIRA	508	392	332	283	430	378	2323
Iltre. Colegio de Abogados CASTELLÓN	1.656	1.880	1.807	988	2.215	1.683	10.229
Iltre. Colegio de Abogados ELCHE	1.196	2.072	1.741	1.115	1.891	849	8.864
Iltre. Colegio de Abogados ORIHUELA	1.232	1.427	1.092	1.234	1.166	736	6.887
Iltre. Colegio de Abogados SUECA	401	405	503	199	515	369	2.392
Iltre. Colegio de la Abogacía VALENCIA	7.985	7.748	9.654	7.493	9.771	8.462	51.113
TOTAL expedientes tramitados	17.107	17.583	19.955	14.115	20.735	17.261	106.756

Se observa que el número de expedientes tramitados en cada uno de los bimestres de 2021 oscila entre los 14.115 expedientes del cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estival de julio y agosto, y los 20.735 expedientes del 5^o bimestre, el bimestre con más expedientes tramitados, después de la época estival. Esta tendencia se da tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 2) como el ejercicio presupuestario (cuadro 3).

Cuadro 3
Desglose por bimestres del número de expedientes tramitados en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO PRESUPUESTARIO

Colegios profesionales de la abogacía	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL
ALCOY	161	110	100	290	50	387	1.098
ALICANTE	4.550	4.019	3.559	4.536	2.753	4.360	23.777
ALZIRA	342	508	392	332	283	430	2.287
CASTELLÓN	1.977	1.656	1.880	1.807	988	2.215	10.523
ELCHE	856	1.196	2.072	1.741	1.115	1.891	8.871
ORIHUELA	1.312	1.232	1.427	1.092	1.234	1.166	7.463
SUECA	475	401	405	503	199	515	2.498
VALENCIA	10.091	7.985	7.748	9.654	7.493	9.771	52.742
TOTAL expedientes tramitados	19.764	17.107	17.583	19.955	14.115	20.735	109.259

b) PROCURA

Cuadro 4
Balance expedientes tramitados por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana y porcentaje que representan

Colegios profesionales de la procura	AÑO NATURAL 2021	EJERCICIO PRESUPUESTARIO (2021)
Iltr. Colegio Procuradores ALICANTE	21.372 (31,24%)	22.204 (32,05%)
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	6.556 (9,58%)	6.496 (9,38%)
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	5.267 (7,76%)	5.380 (7,78%)
Iltr. Colegio Procuradores VALENCIA	35.221 (51,47%)	35.184 (50,80%)
TOTAL expedientes tramitados	68.416	69.264

El número total de expedientes tramitados por los distintos Colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en 2021 asciende a 68.416 expedientes (si tomamos como referencia el año natural), y 69.264 (si tomamos como referencia el ejercicio presupuestario). En ambos casos, el Iltr. Colegio de Procuradores de Valencia aglutina prácticamente la mitad de los expedientes que se tramitaron en la Comunitat Valenciana (en torno al 50%). Le sigue el Colegio de Procuradores de Alicante (32% aprox.), el Colegio de Procuradores de Castellón (10% aprox.) y el de Elche (7,7% aprox.).

A continuación se detalla el número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura, desglosados por bimestres.

Cuadro 5

Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2021 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

Colegios profesionales de la procura	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	3.391	3.818	4.253	2.493	4.195	3.222	21.372
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	984	1.127	1.165	852	1.273	1.155	6.556
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	977	979	974	613	976	748	5.267
Iltre. Colegio Procuradores VALENCIA	5.243	5.681	7.568	4.029	6.722	5.978	35.221
TOTAL expedientes tramitados	10.595	11.605	13.960	7.987	13.166	11.103	68.416

El número de expedientes tramitados por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana en cada uno de los bimestres de 2021 oscila entre los 7.987 expedientes del cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto y los 13.960 y 13.166 expedientes del tercer y quinto bimestre respectivamente, es decir antes y después del periodo estival. Esta tendencia se observa tanto si se tiene en cuenta el año natural (cuadro 5) como el ejercicio presupuestario (cuadro 6).

Cuadro 6

Desglose por bimestres del número de expediente tramitados en el 2021 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Colegios profesionales de la procura	6^o BIM (2020)	1^{er} BIM (2021)	2^o BIM (2021)	3^{er} BIM (2021)	4^o BIM (2021)	5^o BIM (2021)	TOTAL
Iltre. Colegios Procuradores ALICANTE	4.054	3.391	3.818	4.253	2.493	4.195	22.204
Iltre. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.095	984	1.127	1.165	852	1.273	6.496
Iltre. Colegio Procuradores ELCHE	861	977	979	974	613	976	5.380
Iltre. Colegio Procuradores VALENCIA	5.941	5.243	5.681	7.568	4.029	6.722	35.184
TOTAL expedientes tramitados	11.951	10.595	11.605	13.960	7.987	13.166	69.264

3.2. EXPEDIENTES TRAMITADOS POR LAS COMISIONES DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA (CAJG)

3.2.1. Número de solicitudes tramitadas por las CAJG de la Comunitat Valenciana en 2021³.

a) Número de solicitudes tramitadas en el conjunto del territorio valenciano

Cuadro 7⁴
Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	TOTAL	
				Nº	%
Estimatorias	37.198	8.432	50.749	96.379	84,22
Desestimatorias	3.154	1.209	6.588	10.951	9,57
Archivo	4.009	141	2.848	6.998	6,12
Otras formas de finalización ⁵	78	27	0	105	0,09
TOTAL solicitudes tramitadas	44.439	9.809	60.185	114.433	100

El número total de expedientes tramitados en el año 2021 por las CAJG de la Comunitat Valenciana asciende a 114.433 solicitudes.

En cuanto al carácter de la resolución que determina la finalización del procedimiento, podemos señalar que del total de solicitudes tramitadas (114.433), el 84,22% de las mismas (96.379) fueron estimadas. Por su parte, el 9,57% de las solicitudes (10.951) fueron desestimadas, el 6,12% (6.998) fueron archivadas al no presentar la persona solicitante la documentación requerida para acreditar las circunstancias o requisitos que otorgan la condición de persona beneficiaria de asistencia jurídica gratuita, y en 105 solicitudes, que representan el 0,09% de solicitudes presentadas, se presentó desistimiento o renuncia.

En relación con los expedientes tramitados por cada comisión de asistencia jurídica gratuita durante el año 2021, la CAJG de Alicante tramitó 44.439 solicitudes, lo que supone el 38,83% del total de solicitudes tramitadas en la Comunitat Valenciana, la CAJG de Castellón tramitó 9.809 solicitudes (8,58%), y la CAJG de Valencia tramitó 60.185 solicitudes (52,59%).

³ La aplicación informática DEBADES únicamente ofrece la posibilidad de listar los datos indicados por trimestres naturales, por lo que no resulta posible determinar el número de solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas y resueltas por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita en el ejercicio presupuestario 2021, que abarca el periodo comprendido entre el 6º bimestre 2020 y el 5º bimestre de 2021.

⁴ Los datos que figuran en las siguientes tablas han sido obtenidos a través de la aplicación informática DEBADES.

⁵ El concepto "Otros" engloba diferentes tipos de resoluciones adoptadas por las CAJG: renuncias, desistimientos.

Cuadro 8
Número de solicitudes tramitadas (con porcentaje) desglosado por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Estimatorias	24.560 (21,46%)	25.493 (22,28%)	26.184 (22,89%)	20.142 (17,60%)	96.379 (84,22%)
Desestimatorias	2.507 (2,19%)	2.572 (2,25%)	3.228 (2,83%)	2.644 (2,31%)	10.951 (9,57%)
Archivo	2.053 (1,79%)	1.701 (1,48%)	1.935 (1,69%)	1.309 (1,14%)	6.998 (6,12%)
Otras formas de finalización	28 (0,03%)	23 (0,02%)	24 (0,02%)	30 (0,03%)	105 (0,09%)
TOTAL solicitudes tramitadas	29.148 (25,47%)	29.789 (26,03%)	31.371 (27,41%)	24.125 (21,08%)	114.433 (100%)

Atendiendo al número de solicitudes por trimestre, se observa lo siguiente:

En el primer trimestre de 2021 en la Comunitat Valenciana se tramitaron 29.148 solicitudes, lo que representa el 25,47% del total anual. De ellas, 24.560 fueron estimadas (21,46%), 2.507 desestimadas (2,19%), 2.053 archivadas (1,79%) y 28 (0,03%) finalizaron por desistimiento o renuncia.

Por su parte, el número de solicitudes tramitadas en el segundo trimestre asciende a 29.789 (26,03% del total anual), de las cuales 25.493 fueron estimadas (22,28%), 2.572 desestimadas (2,25%), 1.701 archivadas (1,48%) y 23 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,02%).

En el tercer trimestre se tramitaron 31.371 solicitudes (27,41% del total anual), de las que 26.184 fueron estimatorias (22,89%), 3.228 desestimatorias (2,83%), 1.935 archivadas (1,69%) y 24 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,02%).

En el cuarto trimestre de 2021 se tramitaron 24.125 solicitudes (el 21,08% del total). De ellas, 20.142 resultaron estimadas (17,60%), 2.644 desestimadas (2,31%), 1.309 archivadas (1,14%) y 30 por desistimiento o renuncia (0,03%).

Cuadro 9
Número de solicitudes tramitadas por jurisdicción y CAJG

	CIVIL	PENAL	CONT- ADMIN.	SOCIAL	OTRA	TOTAL
Alicante	13.461	28.516	10	1.000	1.452	44.439
Castellón	2.748	6.678	0	358	25	9.809
Valencia	20.163	35.512	1.219	2.865	426	60.185
TOTAL C.V	36.372	70.706	1.229	4.223	1.903	114.433

Se observa que la mayor parte de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita tramitadas en la Comunitat Valenciana pertenece a asuntos judiciales relativos a la jurisdicción penal, con 70.706 solicitudes tramitadas de este tipo, un 61,79% del total. En segundo lugar se sitúa el número de solicitudes pertenecientes a la jurisdicción civil, con 36.372 solicitudes, un 31,78% del total. Con menor cantidad de solicitudes tramitadas se encuentran la jurisdicción social y la contenciosa-administrativa, con 4.223 y 1.903 solicitudes tramitadas respectivamente.

Cuadro 10
Número de solicitudes tramitadas por sexo y CAJG

	HOMBRE	MUJER	NO CONSTA	TOTAL
Alicante	26.025	16.235	2.179	44.439
Castellón	5.733	3.437	639	9.809
Valencia	33.983	25.576	626	60.185
TOTAL C.V	65.741	45.248	3.444	114.433

En cuanto al sexo de la persona solicitante de asistencia jurídica gratuita, se observa un mayor número de solicitudes realizadas por hombres, concretamente un 17,96% más que las realizadas por mujeres. En concreto, y teniendo en cuenta únicamente aquellas solicitudes en las cuales consta el sexo del solicitante, 65.741 de las solicitudes han sido realizadas por hombres (57,50%), mientras que 45.248 solicitudes han sido realizadas por mujeres (39,54%).

Cuadro 11
Número de solicitudes tramitadas por VIOLENCIA DE GÉNERO

	NÚMERO	PORCENTAJE
Alicante	4.443	39,20
Castellón	1.064	9,39
Valencia	5.827	51,41
TOTAL C.V	11.334	100

Se observa claramente que la mayor parte de las solicitudes de asistencia jurídica gratuita por violencia de género tramitadas en la Comunitat Valenciana pertenecen a la provincia de Valencia con un 51,41%, aglutinando más de la mitad de solicitudes, le sigue la provincia de Alicante con un 39,20% de solicitudes tramitadas, siendo sensiblemente menor el porcentaje que representa la provincia de Castellón con un 9,39%.

b) Número de solicitudes tramitadas desglosado por provincias y trimestres

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE ALICANTE:

Cuadro 12
Número de solicitudes tramitadas CAJG ALICANTE

ALICANTE	Nº	%
Estimatorias	37.198	83,70%
Desestimatorias	3.154	7,10%
Archivo	4.009	9,02%
Otras formas de finalización	78	0,18
TOTAL solicitudes tramitadas	44.439	100%

El número de solicitudes tramitadas en la provincia de Alicante ha alcanzado en el año 2021 la cifra de 44.439, de las cuales 37.198 fueron estimadas (83,70%), 3.154 desestimadas (7,10%), 4.009 archivadas (9,02%), y 78 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,18%).

Cuadro 12.1
Número de solicitudes tramitadas por trimestres en el año 2021
en la provincia de ALICANTE (con porcentajes)

	1^{er} trim	2^o trim	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Estimatorias	11.458 (30,80%)	10.774 (28,96%)	9.879 (26,56%)	5.087 (13,68%)	37.198 (83,71%)
Desestimatorias	851 (26,98%)	813 (25,78%)	942 (29,87%)	548 (17,37%)	3.154 (7,10%)
Archivo	1.364 (34,02%)	1.012 (25,24%)	1.037 (25,87%)	596 (14,87%)	4.009 (9,02%)
Otras formas de finalización	24 (30,77%)	18 (23,08%)	15 (19,23%)	21 (26,92)	78 (0,18%)
TOTAL solicitudes tramitadas	13.697 (30,82%)	12.617 (28,39%)	11.873 (26,72%)	6.252 (14,07%)	44.439 (100%)

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE CASTELLÓN

Cuadro 13
Número de solicitudes tramitadas CAJG CASTELLÓN

CASTELLÓN	Nº	%
Estimatorias	8.432	85,96
Desestimatorias	1.209	12,33
Archivo	141	1,44
Otras formas de finalización	27	0,27
TOTAL solicitudes tramitadas	9.809	100

El número de solicitudes tramitadas por la CAJG de Castellón en el año 2021 ha alcanzado la cifra de 9.809, de las cuales 8.432 fueron estimadas (85,70%), 1.209 desestimadas (12,36%) y 141 archivadas (1,48%) y 27 finalizaron por desistimiento o renuncia (0,29%).

Cuadro 13.1

**Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2021
en la provincia de CASTELLÓN (con porcentajes)**

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim ⁶	TOTAL
Estimatorias	2.449 (29,04%)	1.829 (21,69%)	1.867 (22,14%)	2.287 (27,12%)	8.432 (85,96%)
Desestimatorias	336 (27,79%)	225 (18,61%)	245 (20,26%)	403 (33,33%)	1.209 (12,33%)
Archivo	41 (29,08%)	41 (29,08%)	20 (14,18%)	39 (27,66%)	155 (1,44%)
Otras formas de finalización	4 (14,81%)	5 (18,52%)	9 (33,33%)	9 (33,33%)	27 (0,27%)
TOTAL solicitudes tramitadas	2.830 (28,85%)	2.100 (21,41%)	2.141 (21,83%)	2.738 (27,91%)	9.809 (100%)

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA DE VALENCIA

Cuadro 14

Número de solicitudes tramitadas CAJG VALENCIA

VALENCIA	Nº	%
Estimatorias	50.749	84,32
Desestimatorias	6.588	10,95
Archivo	2.848	4,73
Otras formas de finalización	0	0,00
TOTAL solicitudes tramitadas	60.185	100

De los datos se desprende que durante el año 2021 en la CAJG de Valencia se tramitaron 60.185 solicitudes, de las cuales 50.749 fueron estimadas (84,32%), 6.588 desestimadas (10,95%), 2.848 archivadas (4,73%).

⁶ Datos obtenidos en febrero de 2022 a través de la aplicación informática DEBADES.

Cuadro 14.1

**Número de expedientes tramitados por trimestre en el año 2021
en la provincia de VALENCIA**

	1^{er} trim	2^o trim	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Estimatorias	10.653 (20,99%)	12.890 (25,40%)	14.438 (28,45%)	12.768 (25,16%)	50.749 (84,32%)
Desestimatorias	1.320 (20,04%)	1.534 (23,28%)	2.041 (30,98%)	1.693 (25,70%)	6.588 (10,95%)
Archivo	648 (22,75%)	648 (22,75%)	878 (30,83%)	674 (23,67%)	2.848 (4,73%)
Otras formas de finalización	0	0	0	0	0
TOTAL solicitudes tramitadas	12.621 (20,97%)	15.072 (25,04%)	17.357 (28,84%)	15.135 (25,15%)	60.185 (100%)

3.2.2. Impugnaciones de acuerdos o resoluciones de justicia gratuita adoptados por las CAJG de la Comunitat Valenciana⁷

La decisión final sobre el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita recae en las comisiones de asistencia jurídica gratuita, no obstante la ley garantiza el control judicial sobre la aplicación efectiva del citado derecho mediante un procedimiento de impugnación de los actos administrativos adoptados, (art. 20 de la Ley 1/1996 y art. 45 del RAJG que se resolverá por el juez o tribunal mediante auto, manteniendo o revocando la resolución impugnada. Contra dicho auto no cabrá recurso alguno.

A continuación aparece reflejado el número de resoluciones o acuerdos adoptados por las distintas Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita que han sido impugnadas ante los juzgados y tribunales, así como las decisiones judiciales adoptadas al efecto.

La diferencia existente entre el número de resoluciones impugnadas en relación con el número de impugnaciones resueltas y pendientes de resolver por los órganos jurisdiccionales es fruto del desfase temporal existente entre el momento en que se impugna la resolución adoptada por la respectiva comisión de asistencia jurídica gratuita y el ulterior pronunciamiento judicial. Ha de tenerse en cuenta que las impugnaciones resueltas en cada trimestre no se corresponden con las impugnaciones presentadas en dicho periodo.

⁷ Los datos indicados en las siguientes tablas han sido obtenidos de la aplicación informática DEBADES.

Cuadro 15
Número de resoluciones impugnadas desglosado por provincias

Resoluciones impugnadas (2021)	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	TOTAL C.V.
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	432	123	916	1.471
Desestimación de la impugnación realizada	125	63	322	510
Estimación de la impugnación realizada	55	19	184	258
Pendientes de resolver	252	41	410	703

El número de impugnaciones presentadas en la Comunitat València a lo largo de 2021 asciende a 1.471, de las cuales 510 fueron desestimadas, 258 estimadas y 703 están pendientes de resolver por el órgano judicial. Asimismo, el número de impugnaciones presentadas en la provincia de Valencia (916) ha sido muy superior al de las otras dos provincias, superando dos veces las presentadas en Alicante (432) y siendo siete veces superior a las presentadas en Castellón (123). El porcentaje relativo a impugnaciones estimadas y desestimadas se mantiene similar en las tres provincias, existiendo un mayor número de impugnaciones que han sido desestimadas.

Cuadro 16
Número de impugnaciones pendientes de resolver por jurisdicción⁸

	CIVIL	PENAL	CONT- ADMIN.	SOCIAL	OTRA	TOTAL
Alicante	120	78	0	2	52	252
Castellón	17	23	0	0	1	41
Valencia	214	165	14	3	14	410
TOTAL C.V	351	266	14	5	67	703

Respecto al número de impugnaciones pendientes de resolver por jurisdicciones, se observa que la mayor parte se concentra en el orden civil (49,93%) y penal (37,83%), siendo sensiblemente inferior en el resto. Sin embargo, si tenemos en cuenta el cuadro 9 (número de solicitudes tramitadas por jurisdicción) se observa que existe una relación inversa entre el número de solicitudes presentadas y el número de solicitudes impugnadas entre ambas jurisdicciones, puesto que se ha tramitado un número mayor de solicitudes en el ámbito penal (70.706 solicitudes), que en el orden civil (36.372 solicitudes).

Por otro lado, el número total de impugnaciones pendientes de resolver es un dato obtenido de la aplicación informática DEBADES, que puede diferir de la realidad, si se da el supuesto de autos resolutorios de las impugnaciones que no han sido notificados a las comisiones de asistencia jurídica gratuita.

⁸ Cuadro incluido a petición del representante de la judicatura en el Consejo Asesor reunido en mayo de 2021.

Cuadro 17
Porcentaje que representa el número de impugnaciones presentadas sobre el total de resoluciones adoptadas por las CAJG

Para determinar el porcentaje que representan las impugnaciones de las resoluciones o acuerdos adoptados por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana respecto del número total de resoluciones o acuerdos adoptados por las mismas debe llevarse a cabo una interpretación conjunta de los datos ofrecidos por los cuadros 7 (número total de solicitudes tramitadas) y 15 (número total de impugnaciones). El análisis conjunto de ambos cuadros ofrece la siguiente información:

	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA	TOTAL C.V
Nº total impugnaciones presentadas	432	123	916	1.471
Nº total de resoluciones adoptadas por la CAJG	44.439	9.809	60.185	114.433
% que representan las impugnaciones	0,97	1,25	1,52	1,29

Por lo que respecta a las impugnaciones entabladas por las personas interesadas acerca de las resoluciones administrativas de las CAJG, podemos ver cómo, de forma generalizada, estas suponen apenas el 1,29% del total.

A continuación (cuadro 18) se muestra, desglosado por trimestres, el número de impugnaciones que han sido presentadas y las que todavía están pendientes de resolver por los órganos judiciales. En los cuadros 19, 20 y 21, se realiza un desglose de estos datos por provincia.

Cuadro 18
Número de resoluciones impugnadas, en 2021, en la Comunitat Valenciana. Desglose por trimestres

	1er trim	2º trim	3er trim	4º trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas	291	353	293	534	1.471
Pendientes de resolver	99	105	138	361	703

Se observa que el número de resoluciones impugnadas a lo largo de 2021 ha sido superior en el segundo y cuarto trimestre, con 353 y 534 impugnaciones presentadas respectivamente. Por su parte, en el primer y tercer trimestre se impugnaron 291 y 293 resoluciones respectivamente.

Cuadro 19
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2021 por provincias.
ALICANTE

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	90	130	93	119	432
Pendientes de resolver	44	72	60	76	252

Cuadro 20
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2021 por provincias.
CASTELLÓN

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	23	35	27	38	123
Pendientes de resolver	9	10	5	17	41

Cuadro 21
Desglose número de resoluciones impugnadas en el 2021 por provincias.
VALENCIA

Resoluciones impugnadas	1^{er} trim.	2^o trim.	3^{er} trim	4^o trim	TOTAL
Impugnaciones presentadas y remitidas a órganos judiciales	178	188	173	377	916
Pendientes de resolver	46	23	73	268	410

4. ACTUACIONES REALIZADAS POR LAS PERSONAS PROFESIONALES

4.1 Actuaciones realizadas por las personas profesionales del turno de oficio

A continuación se incorporan los cuadros 22 al 32 que recogen el número de asistencias y actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía y la procura adscritas al turno de oficio. Dicha información ha sido obtenida de los asuntos y actuaciones obrantes en las certificaciones expedidas por los colegios profesionales de la abogacía y la procura y remitidas, por los consejos valencianos de colegios de la abogacía y de colegios de la procura a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

4.1.1. Número de actuaciones y/o asistencias realizadas por las personas profesionales de la abogacía y de la procura adscritos al turno de oficio⁹

Si anteriormente se hacía referencia al número de expedientes tramitados por los respectivos colegios profesionales en atención a las solicitudes de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita presentadas por la ciudadanía, en este punto se recogen las actuaciones profesionales del turno de oficio y las asistencias prestadas a la persona detenida, presa o investigada.

Con la expresión “*actuaciones*” se está haciendo referencia a la intervención realizada por las personas profesionales de la abogacía y procura adscritos al Turno de Oficio, mientras que con la expresión “*asistencia*” se hace referencia al Turno de Guardia que abarca tanto la asistencia ordinaria a la persona detenida o presa como el servicio de guardia, incluida la disponibilidad por guardia diaria y semanal, de acuerdo con los conceptos recogidos en los módulos y bases de compensación económica previstos en los anexos I y II de la Orden 19/2018, de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se revisan las cuantías de los módulos y bases de compensación de los anexos II y III del Decreto 17/2017, de 10 de febrero, del Consell, y posteriormente en los anexos II y III del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, en función de la fecha en que se haya realizado la actuación objeto de subvención.

Los cuadros que se insertan a continuación ofrecen información relativa a las actuaciones profesionales y asistencias prestadas, que han sido certificadas por los respectivos colegios profesionales, durante el ejercicio presupuestario 2021, desglosada por colegios profesionales.

⁹ Las estadísticas que figuran en este apartado han sido elaboradas sobre la base de los conceptos que han sido liquidados por los diferentes colegios profesionales a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

a) ABOGACÍA

Cuadro 22
Balance de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana

ACTUACIONES PROFESIONALES (TURNO DE OFICIO) COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL 2021	EJER. PRESUPUESTARIO 2021
Iltre. Colegio de Abogados ALCOY	2.266 (1,56%)	2.187 (1,52%)
Iltre. Colegio Provincial de la Abogacía ALICANTE	27.400 (18,88%)	27.111 (18,88%)
Iltre. Colegio de Abogados ALZIRA	2.818 (1,94%)	2.827 (1,97%)
Iltre. Colegio de Abogados CASTELLÓN	12.282 (8,46%)	12.091 (8,42%)
Iltre. Colegio de Abogados ELCHE	9.184 (6,33%)	9.166 (6,38%)
Iltre. Colegio de Abogados ORIHUELA	9.093 (6,26%)	9.110 (6,36%)
Iltre. Colegio de Abogados SUECA	2.518 (1,73%)	2.571 (1,79%)
Iltre. Colegio de la Abogacía VALENCIA	79.636 (54,84%)	78.495 (54,68%)
TOTAL actuaciones profesionales realizadas	145.197	143.558

El número de actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía adscritas al turno de oficio a lo largo de 2021 asciende a 145.197. Si tomamos en cuenta el ejercicio presupuestario, la cifra se sitúa en 143.558. En ambos casos, el Colegio de la Abogacía de Valencia aglutina más de la mitad de las actuaciones (54,84%), seguido del Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (alrededor del 20%) y del colegio de Abogados de Castellón (en torno al 9%). Las actuaciones del resto de colegios oscilan entre un 1,56% y un 8,46%.

Cuadro 23

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
ALCOY	363	398	425	245	425	410	2.266
ALICANTE	4.749	5.237	5.123	2.770	4.365	5.156	27.400
ALZIRA	463	504	550	311	457	533	2.818
CASTELLÓN	1.868	2.223	2.215	1.291	2.377	2.308	12.282
ELCHE	1.479	1.848	1.739	905	1.659	1.554	9.184
ORIHUELA	1.655	1.555	1.642	1.073	1.673	1.495	9.093
SUECA	425	447	461	278	518	389	2.518
VALENCIA	10.939	12.242	12.567	7.928	23.143	12.817	79.636
TOTAL actuaciones realizadas	21.941	24.454	24.722	14.801	34.617	24.662	145.197

Respecto al número de actuaciones por bimestre y colegio, destaca el Colegio de la Abogacía de Valencia, que ha registrado un total de 79.636 actuaciones (54,84%). Los colegios de Alicante y Castellón han registrado un total de 27.400 (18,87%) y 12.282 (8,46%) actuaciones, respectivamente. El colegio que registra un menor número de actuaciones es el de Alcoy, con un total de 2.266 (1,56%). Los colegios de Elche y Orihuela han registrado alrededor de 9.000 actuaciones y los de Alzira y Sueca, cerca de 3.000 actuaciones.

Si se observa el dato por bimestres, destaca el quinto bimestre, con un total de 34.617 actuaciones, siendo el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, en el que menor número de actuaciones, 14.801, se han realizado.

Si se analizan estos datos según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias significativas con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de actuaciones en el Colegio de la Abogacía de Valencia en el quinto bimestre.

Cuadro 24

Desglose por bimestres de las actuaciones profesionales (turno de oficio) certificadas en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2020)	1º BIM (2021)	2º BIM (2021)	3º BIM (2021)	4º BIM (2021)	5º BIM (2021)	TOTAL
ALCOY	331	363	398	425	245	425	2.187
ALICANTE	4867	4.749	5.237	5.123	2.770	4.365	27.111
ALZIRA	542	463	504	550	311	457	2.827
CASTELLÓN	2117	1.868	2.223	2.215	1.291	2.377	12.091
ELCHE	1536	1.479	1.848	1.739	905	1.659	9.166
ORIHUELA	1.512	1.655	1.555	1.642	1.073	1.673	9.110
SUECA	442	425	447	461	278	518	2571
VALENCIA	11.676	10.939	12.242	12.567	7.928	23.143	78.495
TOTAL actuaciones realizadas	23.023	21.941	24.454	24.722	14.801	34.617	143.558

b) PROCURA

Cuadro 25

Balance actuaciones del turno de oficio certificadas en el 2021 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL 2021	EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021
Iltr. Colegio Procuradores ALICANTE	33.049 (28,13%)	34.046 (28,96%)
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	12.127 (10,33%)	12.021 (10,22%)
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	10.293 (8,76%)	10.455 (8,89%)
Iltr. Colegio Procuradores VALENCIA	61.990 (52,77%)	61.052 (51,93%)
TOTAL actuaciones realizadas	117.459	117.574

El número de actuaciones certificadas por los distintos colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana, asciende a 117.459 actuaciones (año natural). No obstante, teniendo en cuenta el ejercicio presupuestario, el total es de 117.574, lo que supone una diferencia mínima de 115 actuaciones. En ambos periodos, es el Colegio de Procuradores de Valencia el que certifica el mayor número de actuaciones, representando más de la mitad del total de las mismas (en torno al 52%). Le

sigue el Colegio de Procuradores/as de Alicante (con un 28% aproximadamente) y el de Castellón (alrededor del 10%), situándose en último lugar el Colegio de Elche (8,89% aproximadamente).

Cuadro 26
Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2021 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	1^{er} BIM	2^o BIM	3^{er} BIM	4^o BIM	5^o BIM	6^o BIM	TOTAL
Iltr. Colegio Procuradores ALICANTE	5.044	6.074	6.035	3.854	7.779	4.263	33.049
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	1.956	2.297	1.991	1.278	2.243	2.362	12.127
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	1.853	1.898	1.926	875	2.032	1.709	10.293
Iltr. Colegio Procuradores VALENCIA	10.276	10.937	10.958	5.623	13.115	11.081	61.990
TOTAL actuaciones realizadas	19.129	21.206	20.910	11.630	25.169	19.415	117.459

En cuanto al número de actuaciones por bimestre, destaca el 5º bimestre con un total de 25.169 actuaciones realizadas, en contraposición el cuarto bimestre, correspondiente a los meses de estivales de julio y agosto, registra el menor número de actuaciones descendiendo hasta los 11.630.

Si se analizan los datos de actuaciones según el ejercicio presupuestario (cuadro 27), no se aprecian prácticamente diferencias con los datos relativos al año natural, alcanzándose el pico de actuaciones registradas en el 5º bimestre.

Cuadro 27
Desglose actuaciones del turno de oficio realizadas en el 2021 por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	6^o BIM (2020)	1^{er} BIM (2021)	2^o BIM (2021)	3^{er} BIM (2021)	4^o BIM (2021)	5^o BIM (2021)	TOTAL
Iltr. Colegios Procuradores ALICANTE	5.260	5.044	6.074	6.035	3.854	7.779	34046
Iltr. Colegio Procuradores CASTELLÓN	2.256	1.956	2.297	1.991	1.278	2.243	12021
Iltr. Colegio Procuradores ELCHE	1.871	1.853	1.898	1.926	875	2.032	10455
Iltr. Colegio Procuradores VALENCIA	10.143	10.276	10.937	10.958	5.623	13.115	61052
TOTAL actuaciones realizadas	19.530	19.129	21.206	20.910	11.630	25.169	117.574

4.2 ASISTENCIAS DEL TURNO DE GUARDIA:

Cuadro 28

Balance de las asistencias (turno de guardia) certificadas por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL Y EJERCICIO PRESUPUESTARIO

ASISTENCIAS PRESTADAS (TURNO DE GUARDIA) COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2021)	EJER. PRESUPUESTARIO (2021)
ALCOY	2.709 (4,96%)	2.445 (4,51%)
ALICANTE	12.192 (22,33%)	12.491 (23,05%)
ALZIRA	2.013 (3,69%)	2.088 (3,85%)
CASTELLÓN	5.315 (9,73%)	5.370 (9,90%)
ELCHE	2.893 (5,30%)	2.886 (5,32%)
ORIHUELA	2.935 (5,37%)	2.928 (5,40%)
SUECA	1.854 (3,40%)	1.937 (3,57%)
VALENCIA	24.688 (45,22%)	24.070 (44,40%)
TOTAL asistencias realizadas	54.599	54.215

El número de asistencias certificadas por los colegios profesionales de la abogacía en 2021 (año natural) asciende a 54.599. Este total es de 54.215 asistencias si se tiene en cuenta el ejercicio presupuestario. En ambos periodos, el Colegio de la Abogacía de Valencia certifica el mayor número de asistencias, representando en torno al 45% del total, le sigue el Colegio Provincial de la Abogacía de Alicante (con un 23% aproximadamente) y el Colegio de Abogados de Castellón (alrededor del 10%). Las asistencias registradas en el resto de colegios representan entre el 3,50% y el 5%.

Cuadro 29

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. AÑO NATURAL

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	1er BIM	2º BIM	3er BIM	4º BIM	5º BIM	6º BIM	TOTAL
ALCOY	389	457	464	402	516	481	2.709
ALICANTE	1.960	2.059	2.024	2.045	2.195	1.909	12.192
ALZIRA	344	340	361	303	417	248	2.013
CASTELLÓN	866	906	922	885	900	836	5.315
ELCHE	480	493	494	478	479	469	2.893
ORIHUELA	472	490	490	497	489	497	2.935
SUECA	284	311	343	333	338	245	1.854
VALENCIA	3.956	4.121	4.133	4.171	4.251	4.056	24.688
TOTAL asistencias certificadas	8.751	9.177	9.231	9.114	9.585	8.741	54.599

En cuanto al número de asistencias por bimestres, se observa que el 5º bimestre cuenta con el mayor número de asistencias realizadas (9.585). El resto de bimestres certifican cifras similares, situándose en torno a las 9.000 asistencias. El menor número de asistencias se ha registrado en el 1º y 6º bimestre.

Si se analizan los datos de asistencias según el ejercicio presupuestario, no se aprecian diferencias con los datos relativos al año natural, registrándose el mayor número de asistencias en el 6º bimestre.

Cuadro 30

Desglose por bimestres de las asistencias (turno de guardia) certificadas en el 2021 por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana. EJERCICIO PRESUPUESTARIO

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	6º BIM (2020)	1er BIM (2021)	2º BIM (2021)	3er BIM (2021)	4º BIM (2021)	5º BIM (2021)	TOTAL
ALCOY	217	389	457	464	402	516	2.445
ALICANTE	2208	1960	2059	2024	2045	2195	12.491
ALZIRA	323	344	340	361	303	417	2.088
CASTELLÓN	891	866	906	922	885	900	5.370
ELCHE	462	480	493	494	478	479	2.886
ORIHUELA	490	472	490	490	497	489	2.928
SUECA	328	284	311	343	333	338	1.937
VALENCIA	3.438	3.956	4.121	4.133	4.171	4.251	24.070
TOTAL asistencias certificadas	8.357	8.751	9.177	9.231	9.114	9.585	54.215

A continuación se ofrece un cuadro-resumen agrupado por conceptos liquidados por los diferentes colegios profesionales, según las bases y módulos económicos de compensación, a través de las certificaciones presentadas ante la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Cuadro 31

Resumen del número de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la abogacía

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA	AÑO NATURAL (2021)	EJER. PRESUPUESTARIO (2021)
ASISTENCIAS Y GUARDIAS	54.599	54.215
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	145.197	143.558
EXPEDIENTES	106.756	109.259
TOTAL	306.552	307.032

Cuadro 32

Resumen del número de asuntos liquidados por los colegios profesionales de la procura

COLEGIOS PROFESIONALES DE LA PROCURA	AÑO NATURAL (2021)	EJER. PRESUPUESTARIO (2021)
ACTUACIÓN TURNO DE OFICIO	117.459	117.574
EXPEDIENTES	68.416	69.264
TOTAL	185.875	186.838

5. ESPECIALIZACIÓN DE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La atención especializada en la prestación de la asistencia jurídica gratuita supone considerar de forma prioritaria a colectivos especialmente vulnerables. Esta especialización se adapta a las necesidades de la persona solicitante y a las especificidades del orden jurisdiccional en el que se haya de actuar, de modo que se garantice un nivel de calidad y de competencia profesional para el efectivo cumplimiento del derecho constitucional a la defensa. Esta atención especializada va dirigida a las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de menores de edad y personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental que sean víctimas de situaciones de abuso o maltrato (art. 24 de la Ley 1/1996).

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 1/1996 hace referencia a la formación y especialización de los profesionales, y establece que el Ministerio de Justicia, de manera coordinada con las Comunidades Autónomas, fijará los requisitos generales mínimos de formación y especialización necesarios para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita, con la finalidad de asegurar un nivel de calidad y de competencia profesional que garantice el derecho constitucional a la defensa.

En la Comunitat Valenciana, el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (artículos 20 y 21) regula los turnos de oficio especializados, que pueden crearse por los distintos colegios profesionales, dentro de su capacidad organizativa y siempre que el censo lo permita. En este sentido, para el acceso a los diferentes turnos especializados, los colegios exigirán a las personas profesionales de la abogacía y la procura la acreditación de experiencia mínima o la superación de los cursos formativos específicos que se establezcan para tal efecto.

El conocimiento específico de estas áreas de intervención por parte de las personas profesionales implicadas en el turno de oficio resulta esencial para garantizar una adecuada prestación del servicio. Por ello, los colegios profesionales, conscientes de su importancia, y cumpliendo con los mandatos legales y reglamentarios, vienen exigiendo como condición para acceder al turno de oficio requisitos generales mínimos de formación, especialización y experiencia previa profesional o bien la superación de cursos formativos específicos establecidos a tal efecto.

A los cursos destinados a la formación y especialización de las personas profesionales adscritas al turno de oficio y a los cursos destinados a la habilitación o acceso de nuevos profesionales al turno de oficio se dedica un punto en el apartado sexto de la presente memoria.

5.1. TURNOS ESPECIALIZADOS

A continuación, se reflejan los turnos de oficio especializados y turno de guardia constituidos por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana en el ejercicio 2021, tal y como ha sido facilitada por el CVCA y los correspondientes colegios profesionales de la abogacía:

- **“ALCOY:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

1. Partido Judicial de **Alcoy** :

- Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave, incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería): 68 profesionales de la Abogacía.
- Turno de oficio en materia de violencia de género (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito): 57 profesionales.
- Turno de oficio en materia penal en general: 68 profesionales.
- Turno de oficio en materia civil en general: 84 profesionales.
- Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 68 profesionales.

2. Partido Judicial de **Ibi**:

- Turnos de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave (incluye turno de oficio en materia de menores y de extranjería): 59 profesionales.
- Turno de oficio en materia de violencia de género (incluye turno de oficio en materia de víctimas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad que requieren de necesidades especiales de protección, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito): 53 profesionales.
- Turno de oficio en materia penal en general: 58 profesionales.
- Turno de oficio en materia civil en general: 70 profesionales.
- Asimismo, dispone de un turno de guardia permanente: 59 profesionales.

- **ALICANTE:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados¹⁰:

- Turno de oficio Civil-Mercantil
- Turno de oficio Cláusula suelo
- Turno de oficio Familia
- Turno de oficio Contencioso-administrativo
- Turno de oficio Menores

¹⁰ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Alicante, entre los que no constan el número de profesionales de la abogacía adscritos a cada turno.

- *Turno de oficio Penal*
- *Turno de oficio Penal Especial Grave*
- *Turno de oficio Penitenciario*
- *Turno de oficio Social*
- *Turno de oficio Violencia de género*
- *Turno de oficio de Extranjería*
- *Turno Insolvencia de personas físicas y Ley de segunda oportunidad*

Asimismo, dispone de un servicio de guardia permanente:

- *Extranjería*
- *Menores*
- *Penal*
- *Violencia sobre la mujer*

• **ALZIRA:** *cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:*

- *Turno de oficio para la asistencia a la persona detenida y turno grave, incluyendo menores y extranjería: 90 profesionales.*
- *Turno de Oficio para la asistencia a personas presuntamente incapaces/dependientes, este servicio es prestado por 90 profesionales.*

Dispone de los siguientes turnos de guardia permanentes:

- *Para la prestación del servicio de asistencia letrada a las personas detenidas/presas/investigadas, este Colegio de la Abogacía tiene constituido un turno de guardia permanente, que cuenta con la presencia física o localizable de sus integrantes. Este servicio se presta por 90 profesionales de la Abogacía. Cada día hay dos profesionales prestando dicho servicio.*
- *Turno de oficio de violencia de género: para la prestación de este servicio de asistencia letrada a la víctima este Colegio de la Abogacía tiene constituido un turno de guardia permanente que cuenta con la presencia física localizable de sus integrantes. Este servicio se presta por 90 profesionales de la Abogacía. Cada día hay dos profesionales prestando dicho servicio.*

• **CASTELLÓN:** *cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados¹¹:*

- *Turno de oficio para asistencia a la persona detenida, ordinario y grave*
- *Turno de oficio en materia de Jurado*
- *Turno de oficio en materia de violencia de género*

¹¹ Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Castellón, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.



- *Turno de oficio en materia de extranjería*
- *Turno de oficio en materia de menores*
- *Turno de oficio en materia de vigilancia penitenciaria*
- *Turno de oficio en materia civil*
- *Turno de oficio en materia de familia*
- *Turno de oficio en materia mercantil*
- *Turno de oficio en materia contencioso-administrativa*
- *Turno de oficio en materia laboral*
- *Turno de oficio designación peritos*
- *Turno de oficio sin derecho a justicia gratuita*
- **ELCHE:** *cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados* ¹²:
 - *Turno de oficio Penal General*
 - *Turno de oficio Penal Especial*
 - *Turno de oficio en materia de Violencia de Género*
 - *Turno de oficio en materia de Menores*
 - *Turno de oficio en materia de Extranjería*
 - *Turno de oficio en materia Civil general*
 - *Turno de oficio Familia y Derechos de la Persona*
 - *Turno de oficio en materia Contencioso-Administrativa*
 - *Turno de oficio en materia Laboral*
 - *Turno de oficio de Cláusulas Abusivas y Gastos Hipotecarios*
 - *Turno de oficio de Contador-Partidor*
 - *Turno de oficio en materia Mercantil*

Dispone de un servicio de turno de guardia permanente:

- *Asistencia al detenido*
- *Extranjería*
- *Menores*
- *Violencia de género*
- *Refuerzo*

¹²Datos suministrados por el Ilustre Colegio de Abogados de Elche, entre los que no constan el número de letrados adscritos a cada turno.



- **ORIHUELA:** cuenta con el siguiente turno de oficio especializado:
 - *Asistencia a las víctimas de violencia de género. Consta de dos profesionales de la Abogacía de guardia de 24 horas. Lo prestan una persona profesional de la Abogacía en Orihuela y otra en Torrevieja.*

Asimismo dispone de un servicio de guardia ordinaria permanente: lo prestan 6 profesionales cada 24 horas (3 en el partido judicial de Orihuela y 3 en el de Torrevieja). De entre las 3 personas profesionales de la guardia ordinaria hay todos los días, al menos, una con la especialidad de menor y otra con la de extranjería.

- **SUECA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:
 - *Turno de oficio penal: 71 profesionales de la Abogacía.*
 - *Turno de oficio civil: 65 profesionales.*
 - *Turno de oficio familia: 71 profesionales.*
 - *Turno de oficio en materia de violencia de género: 62 profesionales.*
 - *Turno de oficio contencioso-administrativo: 41 profesionales.*
 - *Turno de oficio socio-laboral: 27 profesionales.*

Dispone de los siguientes servicios de guardia permanentes:

- *Para la asistencia a la persona detenida, presa o investigada compuesto por 2 profesionales/día los 365 días al año. A este turno de guardia permanente están adscritos 71 profesionales de la Abogacía.*
 - *Servicio de guardia permanente de violencia de género compuesto por 2 profesionales/día los 365 días al año. Una persona profesional para la asistencia exclusiva a la víctima y otro para la asistencia al detenido o investigado por violencia de género. Están adscritas a cada una de las dos listas de guardias un total de 62 personas profesionales de la Abogacía.*
- **VALENCIA:** cuenta con los siguientes turnos de oficio especializados:

- *Penal: 1.773 profesionales de la Abogacía*
- *Grave: 285 profesionales*
- *Violencia de género: 387 profesionales*
- *Menores: 302 profesionales*
- *Extranjería: 180 profesionales*
- *Diversidad funcional: 33 profesionales*
- *Civil: 1.722 profesionales*
- *Matrimonial-Familiar: 1.819 profesionales*
- *Contencioso-Administrativo: 861 profesionales*
- *Laboral: 633 profesionales*
- *Mercantil: 471 profesionales*

Turno de guardia permanente:



- *Asistencia normal genérica: 1.773 profesionales de la Abogacía*
- *Centro penitenciario: 672 profesionales*
- *Coordinador: 12 profesionales*
- *Juzgado de extranjería: 180 profesionales*
- *Juzgado de menores: 302 profesionales*
- *Violencia de género Gandía: 46 profesionales*
- *Violencia de género resto demarcaciones : 776 profesionales*
- *Violencia de género víctima: 387 profesionales”*

5.2. SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA (SOJ) ESPECIALIZADOS

Con el fin de garantizar la asistencia especializada y adecuada a los colectivos integrados por personas en las que concurren factores de especial vulnerabilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en función de las necesidades y medios de cada colegio de la abogacía, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (artículo 16) prevé la creación de los siguientes servicios especializados:

a) Los colegios profesionales de la abogacía en cuya circunscripción exista un centro penitenciario cuentan con un servicio de orientación jurídica penitenciario para atender a las personas internas.

- ICALI:
 - ALICANTE I (FONTCALENT): 130 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.
 - ALICANTE II (VILLENA): 46 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.
- ICAV: 58 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.
- ICA Castellón: 2 personas profesionales de la Abogacía, un día a la semana cada una en cada centro (CS I y CSII).

b) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas extranjeras y migrantes, que prestará asesoramiento sobre todo tipo de procedimientos y trámites ante cualquier administración pública, en aquellos casos en los que el elemento de la extranjería sea relevante y en orden a salvaguardar los derechos que les reconocen la legislación estatal, autonómica e internacional.

- ICAV: 173 personas profesionales de la Abogacía especializadas (desde junio de 2021).

c) Un servicio de orientación jurídica especializado para atender a las personas que se encuentren en centros de internamiento de personas extranjeras. Presta el asesoramiento necesario para atender su situación como persona interna.

- ICAV: 26 personas profesionales de la Abogacía especializadas.

d) Un servicio de orientación y asistencia jurídica para atender a las personas con diversidad funcional, personas con capacidad modificada judicialmente, personas presuntamente incapaces y personas dependientes, así como a las personas que las tengan a su cargo, cuando actúen en un proceso o procedimiento en su nombre o interés.

- ICALI: 42 personas profesionales de la Abogacía especializadas inscritas.
- ICAV: 30 personas profesionales de la Abogacía especializadas (desde junio de 2021).

6. GESTIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN. ANÁLISIS DEL BENEFICIO DE LA JUSTICIA GRATUITA DESDE EL PUNTO DE VISTA PRESUPUESTARIO.

El artículo 37 de la Ley 1/1996 dispone que *“las Administraciones públicas competentes, asegurando el derecho a la asistencia jurídica gratuita al que se refiere el artículo 119 de la Constitución, subvencionarán con cargo a sus dotaciones presupuestarias la implantación, atención y funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores”*.

Igualmente, el Reglamento de asistencia jurídica gratuita aprobado por el Decreto 17/2017 determinaba que *“la conselleria de la Generalitat que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia subvencionará con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizados por los colegios de abogados y procuradores, que a continuación se enumeran:*

- a) El desarrollo del turno de guardia permanente para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa.*
- b) Las actuaciones que se realicen por los profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuita en el turno de oficio previstas en la ley estatal.*
- c) Los gastos de funcionamiento de los servicios de asistencia jurídica gratuita, los servicios de orientación jurídica, incluidos los especializados, prestados por los colegios de abogados y procuradores.*

Asimismo, este artículo determinaba que el importe de la subvención se aplicaba fundamentalmente a retribuir las actuaciones profesionales previstas en la ley estatal que regula la asistencia jurídica gratuita calculadas según los módulos previstos en los anexos II y III del Decreto 17/2017.

El 24 de mayo de 2021 se publicó el Decreto 63/2021, de 14 de mayo, de aprobación de las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones destinadas al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados en materia de orientación jurídica, derecho de defensa y actuaciones humanitarias, y al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en materia de violencia de género y derecho de defensa.

Este decreto tiene por finalidad asegurar, en el ámbito competencial de la Generalitat, el derecho constitucional de todas las personas a la tutela judicial efectiva en condiciones de igualdad, facilitando el acceso a la justicia a toda la ciudadanía, en especial a aquellas personas que carecen de recursos para litigar o que pertenecen a colectivos vulnerables: menores de edad, mayores, con diversidad funcional y migrantes; y a las víctimas de violencia de género, de trata o prostitución y del terrorismo.

Con este objeto se aprobaron las bases que regulan la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, humanitario y de reconocimiento de derechos fundamentales, destinadas a indemnizar, dentro del ejercicio presupuestario de 2021:

- a) Al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados (CVCA), por la prestación de los servicios de orientación jurídica de proximidad, servicios de orientación jurídica especializados, derecho de defensa y actuaciones humanitarias.*
- b) Al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores (CVCP), por la prestación de servicios de representación (inicial y previa) de las mujeres víctimas de violencia de género y derecho de defensa.*



El 8 de noviembre de 2021 se publicó el Decreto 175/2021, quedando derogado el Decreto 17/2017, el cual, en su art. 46 determina que *“La conselleria que tenga atribuidas las competencias en materia de justicia gratuita subvencionará, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los colegios de la abogacía y la procura en el ámbito de la Comunitat Valenciana”* y destinando el importe de la subvención a las siguientes prestaciones :

a) Los gastos de funcionamiento e infraestructura, directos e indirectos, en los que se incluyen los gastos que genere a los consejos autonómicos y a los colegios, el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, de las unidades encargadas del asesoramiento y la orientación a la ciudadanía previos al proceso, y de la calificación provisional de las pretensiones solicitadas. Dentro de este concepto, se entenderán incluidos aquellos gastos materiales y personales necesarios para la correcta prestación del servicio.

b) Las actuaciones profesionales, realizadas en los turnos de guardia permanentes para la prestación del servicio de asistencia letrada a la persona investigada, detenida o presa, así como la orientación y asesoramiento integral que se preste a las víctimas de violencia de género, terrorismo, trata de seres humanos y de personas menores de edad, y personas con discapacidad necesitadas de especial protección que sean víctimas de los delitos establecidos en el apartado g del artículo 2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero.

c) Las actuaciones realizadas por las personas profesionales correspondientes para la defensa y representación gratuita en el turno de oficio previstas en la ley estatal.

d) Los gastos específicos necesarios para la prestación de los servicios de orientación y asistencia jurídica especializados, previstos en este reglamento.

Hay que destacar que como consecuencia de las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto 175/2021, las cuantías de los módulos y bases de compensación recogidos en los anexos II, III, VIII y IX del mismo, se aplican a las actuaciones profesionales realizadas a partir del día 1 de enero de 2021, generando unas diferencias económicas que se recogen en el apartado siguiente.

A continuación se muestran de forma detallada las líneas de subvención e importes relativos a las subvenciones destinadas al acceso a la justicia durante el periodo 2021.

Cuadro 33
Líneas de subvención “asistencia jurídica gratuita” e importes

CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE ABOGADOS CV	
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, ACCESO A LA JUSTICIA, REPRESENTACIÓN POR ABOGADO DE TURNO DE OFICIO Y ASISTENCIA LETRADA AL DETENIDO/A O PRESO/A, Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SOJ.	Línea S1674000 40.829.200,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LOS ABOGADOS/AS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADOS, INCLUIDOS LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, ACTUACIONES HUMANITARIAS, DERECHO DE DEFENSA Y ACTUACIONES DE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE PROXIMIDAD.	Línea S8422000 1.275.000,00
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON CURSOS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS, DERECHO Y LIBERTADES, MEDIACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.	Línea S7921000 40.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LA DOTACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA Y DE LOS SOJ.	Línea S8425000 150.000,00
CONSEJO VALENCIANO DE COLEGIOS DE PROCURADORES CV	
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES A ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, ACCESO A LA JUSTICIA, REPRESENTACIÓN POR PROCURADOR/A DE TURNO DE OFICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COLEGIOS DE PROCURADORES.	Línea S1675000 6.313.900,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR PROCURADORES/AS DERIVADAS DE LA REPRESENTACIÓN (INICIAL Y PREVIA) DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHO DE DEFENSA.	Línea S8423000 55.000,00
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ACTUACIONES RELACIONADAS CON CURSOS DE FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN EN MATERIA DE REFORMAS DEMOCRÁTICAS, DERECHOS Y LIBERTADES, MEDIACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA.	Línea S7921000 10.000,00
INDEMNIZACIÓN DE LAS INVERSIONES PARA LA DOTACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.	Línea S842600 30.000,00

Este apartado está dedicado a analizar, con más detalle, las líneas presupuestarias aprobadas en el año 2021, así como la distribución del importe de las subvenciones concedidas para sufragar los gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita.

Conviene indicar que el importe de estas subvenciones viene determinado a través de la ley de presupuestos anuales de la Generalitat, la cual recoge el programa presupuestario, la línea nominativa y la finalidad de la misma, a efectos de la consignación del crédito adecuado y suficiente para la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita. También se debe recordar que la aplicación del importe de estas subvenciones está referida a ejercicio presupuestario y no al año natural.¹³

La Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, recoge las siguientes líneas presupuestarias:

- Línea S1674000 “Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 40.829.200,00 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por abogada o abogado de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa y funcionamiento de los SOJ”.
- Línea S8422000 “Indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica especializados, incluidos los gastos de desplazamiento, actuaciones humanitarias, derecho de defensa y actuaciones de los servicios de orientación jurídica de proximidad.” con una dotación presupuestaria de 1.275.000,00 euros por concesión directa art 168.1 C).
- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 40.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de abogados/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las materias indicadas en el convenio.
- Línea S8425000 “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJs, realizada por el CVCA y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 150.000,00 euros por concesión directa art 168.1 A).
- Línea S1675000 “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.313.900,00 €, destinada a subvencionar, por concesión directa del artículo 168.1 B), la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”.
- Línea S8423000 “Indemnización de las actuaciones realizadas por procuradores/as derivadas de la representación (inicial y previa) de las víctimas de violencia de género y derecho de defensa” con una dotación presupuestaria de 55.000,00 euros por concesión directa art 168.1 C).
- Línea S8426000 “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizadas por el

¹³ El ejercicio presupuestario abarca el último bimestre de 2020 y los cinco primeros bimestres de 2021.

CVCP y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros por concesión directa art 168.1 A).

- Línea S7921000 “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 10.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de procuradores/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

Cuadro 34 Resumen ejecución presupuesto 2021: ABOGACÍA

- En la **línea S1674000** “Consejo Valenciano de Colegios de abogados de la Comunitat Valenciana” (CVCA), con una dotación de 40.829.200,00 €, destinada a subvencionar la indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por persona profesional de la abogacía de turno de oficio y asistencia letrada a persona detenida o presa y funcionamiento de los SOJ”, se ha ejecutado por los colegios profesionales de la abogacía de la Comunitat Valenciana, durante el ejercicio presupuestario 2021, la cantidad total de **37.505.245,53 euros**.

En primer lugar, se detallan los importes abonados de acuerdo con la normativa aplicable anterior al Decreto 175/2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

Normativa Anterior Decreto 175/2021	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	652.212,00	564.531,00	580.239,00	658.515,00	465.795,00	742.881,00	3.664.173,00
Actuaciones y asistencias	5.296.643,87	5.035.058,15	5.546.829,11	5.794.006,94	3.970.252,97	6.094.692,44	31.737.483,48
Traducción litigios transfronterizos	-	2.301,81	-	2.608,31	4.426,24	858,01	10.194,37
TOTAL (€)	5.948.855,87	5.601.890,96	6.127.068,11	6.455.130,25	4.440.474,21	6.838.431,45	35.411.850,85

En segundo lugar, junto con lo anterior, hay que destacar el impacto que ha tenido en el presupuesto de 2021 la publicación del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento de asistencia jurídica gratuita, por el que se incrementan las cuantías de los módulos y bases de compensación que se reflejan en los anexos II y VIII, con respecto a las cuantías fijadas en la Orden 19/2018 de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se revisaron las cuantías de los módulos y bases de compensación, y que de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto 175/2021, se aplican a las actuaciones profesionales realizadas a partir del día 1 de enero de 2021.

Como consecuencia de dicho incremento, se han producido diferencias respecto de los importes satisfechos por los mismos conceptos y que habían sido certificados por parte del Consejo Valenciano de Colegios de Abogados y los nuevos módulos aprobados.

Las diferencias resultantes de aplicar las cuantías fijadas en el Decreto 175/2021 a las actuaciones profesionales que han sido efectivamente realizadas, a partir del día uno de enero de 2021, por las personas profesionales de la abogacía, y también a los expedientes tramitados a partir del día uno de

enero de 2021, ha supuesto un incremento total de 2.093.394,68 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Diferencias (Decreto 175/2021)	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	102.642,00	105.498,00	119.730,00	84.690,00	65.778,00	478.338,00
Actuaciones y asistencias	275.763,73	408.968,06	449.968,08	281.517,17	198.839,64	1.615.056,68
TOTAL (€)	378.405,73	514.466,06	569.698,08	366.207,17	264.617,64	2.093.394,68

La cuantía correspondiente al 5 bim es sensiblemente inferior al resto de bimestres debido a que el Ilustre Colegio de la Abogacía de Valencia adaptó su programa informático, certificando tanto las actuaciones como los gastos de funcionamiento aplicando los módulos del nuevo reglamento. El resto de los colegios si certificaron las diferencias de los importes en el 5 bim.

De todo lo anterior se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Abogados en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y profesionales adscritos al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2021, a un total de 37.505.245,53 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Normativa Anterior Decreto 175/2021	5.948.855,87	5.601.890,96	6.127.068,11	6.455.130,25	4.440.474,21	6.838.431,45	35.411.850,85
Diferencias (Decreto 175/2021)	-	378.405,73	514.466,06	569.698,08	366.207,17	264.617,64	2.093.394,68
TOTAL (€)	5.948.855,87	5.980.296,69	6.641.534,17	7.024.828,33	4.806.681,38	7.103.049,09	37.505.245,53

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa como en el 6º BIM del año 2020 se certificó 5.948.855,87 € y una cantidad similar, 5.980.296,69 € en el 1º BIM de 2021. En el 2º BIM la cifra asciende a 6.641.534,17€, siendo el 3º BIM (7.024.828,33€) y el 5º BIM (7.103.049,09€) en los que se han certificado mayores importes.

Sin embargo, el cuarto bimestre, correspondiente a los meses estivales de julio y agosto, la cantidad desciende a los 4.806.681,38 €.

Si se desglosan las cantidades ejecutadas en función del concepto de origen, se observa que los gastos de **funcionamiento** (relativos fundamentalmente a la tramitación de los expedientes) suponen 4.142.511,00 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	652.212,00	564.531,00	580.239,00	658.515,00	465.795,00	742.881,00	3.664.173,00
Diferencias Gastos funcionamiento (Decreto 175/2021)	-	102.642,00	105.498,00	119.730,00	84.690,00	65.778,00	478.338,00
TOTAL (€)	652.212,00	667.173,00	685.737,00	778.245,00	550.485,00	808.659,00	4.142.511,00

Por su parte, las **actuaciones** del turno de oficio junto con las asistencias y guardias suponen un total de 33.352.540,16 € de acuerdo con el siguiente desglose:

	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Actuaciones y asistencias	5.296.643,87	5.035.058,15	5.546.829,11	5.794.006,94	3.970.252,97	6.094.692,44	31.737.483,48
Diferencias Actuaciones y asistencias (Decreto 175/2021)	-	275.763,73	408.968,06	449.968,08	281.517,17	198.839,64	1.615.056,68
TOTAL (€)	5.296.643,87	5.310.821,88	5.955.797,17	6.243.975,02	4.251.770,14	6.293.532,08	33.352.540,16

Asimismo, se ha abonado un importe de 10.194,37 € por **traducción** en litigios transfronterizos.

Normativa Anterior Decreto 175/2021	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Traducción litigios transfronterizos	-	2.301,81	-	2.608,31	4.426,24	858,01	10.194,37

- **Línea S8422000** “Indemnización de las actuaciones realizadas por abogados/as, derivadas de la prestación de los servicios de orientación jurídica especializados, incluidos los gastos de desplazamiento, actuaciones humanitarias, derecho de defensa y actuaciones de los servicios de orientación jurídica de proximidad.” con una dotación presupuestaria de **1.275.000,00 euros** por concesión directa art 168.1 C), se ha ejecutado por los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2021, la cantidad total de **373.939,45 euros**.

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA ESPECIALIZADOS	292.739,75
DERECHO DEFENSA (Req. Jud)	42.544,50
JUSTICIA DE PROXIMIDAD	38.655,20
TOTAL	373.939,45

El Decreto 63/2021 establece que se subvencionarán con cargo a esta línea las actuaciones de asistencia especializada que lleven a cabo las personas profesionales de la abogacía en los servicios de orientación jurídica especializados, entre otros, SOJ de diversidad funcional, SOJ de extranjería, SOJ CIE y SOJ penitenciario, así como los costes que genere al CVCA y a sus colegios profesionales el coste de la organización y funcionamiento operativo necesarios para la prestación de dichos servicios.

Por otro lado, la norma establece que es objeto de esta línea de subvención las actuaciones del turno

de guardia y oficio cuando no exista un reconocimiento expreso del derecho a la asistencia jurídica gratuita, cuando por requerimiento judicial, resolución de órgano administrativo u obligación legal, deban asistir o asumir la defensa y representación de una persona física o jurídica, en cualquier orden jurisdiccional, siempre y cuando se acredite la insuficiencia de recursos económicos, exista declaración judicial de insolvencia o se encuentre en situación de concurso de acreedores.

También se entenderán incluidas las actuaciones realizadas a requerimiento judicial o administrativo, cuando corresponda el archivo de los expedientes de asistencia jurídica gratuita por imposibilidad de comprobar los datos personales o recursos económicos de la persona a la que se haya asistido o defendido.

Por último, se subvencionarán con cargo a esta línea las actuaciones realizadas por las personas profesionales de la abogacía en las dependencias de las oficinas de justicia de proximidad (JUSTIPROP).

El servicio de orientación y asesoramiento jurídico (JUSTIPROP) está destinado a la ciudadanía, especialmente a los colectivos más vulnerables, como lo son las personas de edad avanzada. Con esta iniciativa se facilita el acceso a la justicia en condiciones de igualdad disminuyendo los obstáculos y las dificultades con las que se encuentran estas personas en sus desplazamientos dentro de los núcleos urbanos de mayor tamaño.

A través de los Servicios de Orientación Jurídica de Proximidad (JUSTIPROP), recogidos en el art.13 del Decreto 63/2021, se ofrece a la ciudadanía los servicios de asesoramiento jurídico próximos (JUSTIPROP) sin la necesidad de que tengan que desplazarse de su lugar de residencia, a la vez de que se aprovechan los medios de los que disponen actualmente los ayuntamientos. Se consigue, de esta forma, acercar la administración de justicia a la ciudadanía en general y a los colectivos vulnerables en particular.

Esto supone una mayor facilidad para el ejercicio de los derechos e intereses de dichos colectivos vulnerables, garantizándose el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva sin discriminación por el lugar de residencia.

Por otra parte, se evita la judicialización de conflictos, facilitando la mediación y otros medios extrajudiciales de resolución de controversias, descongestionando, simultáneamente los juzgados y tribunales. De esta forma, acercando la justicia a la ciudadanía, y facilitando la mediación en los conflictos, se garantiza el acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Desde el 1 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 se han abierto y han comenzado a prestar asistencia 22 oficinas de JUSTIPROP, en las localidades de Alginet, Burjassot, Foios, Godella, Meliana, Picanya, La Pobla de Farnals, Utiel, Vilamarxant, Alcora, Almassora, Benicarló, Peñíscola, La Vall d'Uixó, Amoradí, Callosa de Segura, Cox, Dolores, Guardamar del Segura, Monforte del Cid, Redován y San Fulgencio.

- **Línea S7921000** “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de **40.000,00 €**, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de la abogacía de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

En fecha 8 de marzo de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y el Consejo Valenciano de Colegios de Abogados para la concesión y gestión, entre otras, de las actuaciones relacionadas con cursos de

formación y divulgación en materia de reformas democráticas, derechos y libertades, mediación y acceso a la justicia, mediante una subvención nominativa y con una dotación presupuestaria de 40.000,00 euros.

Por el CVCA se presentó, de acuerdo con la cláusula decimoctava, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución del objeto del convenio, justificando un total de 41.983,18€, importe superior al concedido, por la realización de las siguientes acciones formativas:

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALICANTE

CURSO PRÁCTICO DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO DE EXTRANJERÍA.

FECHA: 24 Y 26 DE MAYO, 2, 9, 16, 29 DE JUNIO DE 2021

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES

JORNADA SOBRE LA REFORMA CIVIL Y PROCESAL EN MATERIA DE DISCAPACIDAD.

FECHA: 2 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALCOY

CURSO DISCAPACIDAD Y DERECHO

FECHA: 6, 8, 13, 15, 20, 22, 27, Y 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ELCHE

LA ABOGACÍA HACIA UN NUEVO MODELO DE JUSTICIA

FECHA: 1, 3, 8, 10, Y 15 DE JUNIO DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ORIHUELA

“CURSO SOBRE DERECHO DE MENORES”

FECHA: 5, 6, Y 7 DE JULIO OCTUBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CASTELLÓN

“CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA LAS PERSONAS FÍSICAS Y BENEFICIARIOS DE LA JUSTICIA GRATUITA”

FECHA: 5, 12, 19, 25, 27 DE MAYO DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA

“CURSO AUTONÓMICO SOBRE LA NUEVA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA”

FECHA: 14 Y 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: ASISTENCIA PRESENCIAL, 70 PLAZAS. INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

“CURSO AUTONÓMICO DE VIOLENCIA DE GÉNERO”

FECHA: 21, 22 Y 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: ASISTENCIA PRESENCIAL, 70 PLAZAS.

“FORMACIÓN BÁSICA DE ACCESO AL TURNO DE OFICIO: ACTUACIONES EN LA GUARDÍA. CÁLCULO DE PENAS EN JUICIOS RÁPIDOS. PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Y SUMARIO.”

FECHA: 25 Y 27 DE OCTUBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: ASISTENCIA PRESENCIAL, 80 PLAZAS. INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALZIRA

“CURSO DE FORMACIÓN EN MATERIA DE DERECHO DE FAMILIA”

FECHA: 7, 14, 21, Y 28 DE OCTUBRE DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SUECA

“LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO CIVIL Y LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS POR VÍA ORDINARIA. EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN A LOS CONSUMIDORES. LOS CONSUMIDORES VULNERABLES.”

FECHA: 29 DE ABRIL DE 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: INSCRIPCIÓN ON-LINE LIMITADA HASTA 3.000 ASISTENTES.

- **Línea S8425000** “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita y de los SOJs, realizada por el CVCA y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 150.000,00 euros por concesión directa art 168.1 A).

No se presentó por parte del CVCA ninguna certificación con cargo a esta línea.

Cuadro 35 Resumen ejecución presupuesto 2021: PROCURA

- En la **línea S1675000** “Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores de la Comunitat Valenciana” (CVCP), con una dotación de 6.313.900,00 €, destinada a subvencionar la “indemnización de las actuaciones correspondientes a la representación por procuradora o procurador de turno de oficio”, se ha ejecutado por los colegios profesionales de la procura de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio presupuestario 2021 la cantidad de **5.772.589,74 euros**.

En primer lugar, se detallan los importes abonados de acuerdo con la normativa aplicable anterior al Decreto 175/2021, de acuerdo con el siguiente desglose:

	6º BIM 2020	1º BM 2021	2º BM 2021	3º BM 2021	4º BM 2021	5º BM 2021	TOTAL (€)
Gastos de funcionamiento	143.412,00	127.140,00	139.260,00	167.520,00	95.196,00	157.992,00	830.520,00
Actuaciones y asistencias	756.000,47	742.015,47	821.979,12	812.439,72	448.141,43	1.082.665,07	4.663.241,28
TOTAL (€)	899.412,47	869.155,47	961.239,12	979.959,72	543.337,43	1.240.657,07*	5.493.761,28

(*) El 5º bimestre fue certificado de conformidad con los módulos previstos en el anexo III del Decreto 175/2021.

En segundo lugar, junto con lo anterior, hay que destacar el impacto que ha tenido en el presupuesto de 2021 la publicación del Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita, por el que se incrementan las cuantías de los módulos y bases de compensación que se reflejan en los anexos III y IX, con respecto a las cuantías fijadas en la Orden 19/2018 de 26 de julio, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se revisaron las cuantías de los módulos y bases de compensación, y que de acuerdo con las disposiciones transitorias tercera y cuarta del Decreto 175/2021, se aplican a las actuaciones profesionales realizadas a partir del día 1 de enero de 2021.

Como consecuencia de dicho incremento se han producido diferencias respecto de los importes satisfechos por los mismos conceptos y que habían sido certificados por parte del Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores respecto de los 4 primeros bimestres de 2021.

Las diferencias resultantes de aplicar las cuantías fijadas en el Decreto 175/2021 a las actuaciones profesionales que han sido efectivamente realizadas, a partir del día uno de enero de 2021, por la procura, ha supuesto un incremento total de 278.828,46 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

PERÍODO	IMPORTE DE LAS DIFERENCIAS (€)
1º BIMESTRE 2021	54.487,60
2º BIMESTRE 2021	83.282,29
3º BIMESTRE 2021	90.109,33
4º BIMESTRE 2021	50.949,24
TOTAL	278.828,46

En resumen:

	6º BIM 2020	1º BIM 2021	2º BIM 2021	3º BIM 2021	4º BIM 2021	5º BIM 2021	TOTAL (€)
Normativa anterior Decreto 175/2021	899.412,47	869.155,47	961.239,12	979.959,72	543.337,43	1.240.657,07*	5.493.761,28
Diferencias (D175/2021)	-	54.487,60	83.282,29	90.109,33	50.949,24	-	278.828,46
TOTAL (€)	899.412,47	923.643,07	1.044.521,40	1.070.069,00	594.286,67	1.240.657,07	5.772.589,74

Si atendemos a dicho importe desglosado por bimestres, se observa que el mayor importe ejecutado corresponde al 5º BIM de 2021 con 1.240.657,07 €, seguido del 3º bimestre con 1.070.069,00 €, sin embargo, en el cuarto bimestre, correspondiente a los meses estivales de julio y agosto, la cantidad desciende a los 594.286,67 €.

De todo lo anterior, se desprende que el importe total abonado al Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores en concepto de gastos derivados de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita por parte de sus respectivos colegios y personas profesionales adscritas al turno de oficio ha ascendido, en el ejercicio presupuestario 2021, a **5.772.589,74** euros.

- **Línea S8423000** “Indemnización de las actuaciones realizadas por procuradores/as derivadas de la representación (inicial y previa) de las víctimas de violencia de género y derecho de defensa”, con una dotación presupuestaria de 55.000,00 euros por concesión directa del art. 168.1 C).

No se presentó certificación por parte del CVCP ni de sus colegios profesionales con respecto a esta línea de subvención.

- **Línea S8426000** “Indemnización de las inversiones para la dotación en **infraestructuras** necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita realizadas por el CVCP y sus colegios profesionales”, con una dotación presupuestaria de 30.000,00 euros por concesión directa del art. 168.1 A).

Por el CVCP se presentó, de acuerdo con la cláusula vigésimocuarta del Convenio suscrito el 8 de marzo de 2021, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución objeto del convenio, justificando un total de 8.693,99€, con la siguiente distribución:

INVERSIONES	IMPORTES CERTIFICADOS CVCP 2021	
	IMPORTE SOLICITADO POR CVCP	IMPORTE TOTAL LIQUIDADADO
ICP de Alicante	5.434,87	5.434,87
ICP de Valencia	3.259,12	3.259,12
TOTALES	8.693,99	8.693,99

De acuerdo con los datos anteriores, del total presupuestado de 30.000,00 € para la dotación en infraestructuras necesarias para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita, realizadas por el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores y sus colegios profesionales para el ejercicio 2021, se ha ejecutado un 28,98 % del importe inicialmente presupuestado.

Por parte del **Ilustre Colegio de Procuradores de Alicante** el detalle de las inversiones en infraestructuras realizadas es el siguiente:

Equipos informáticos

- Ha sido adquirido en el periodo indicado un total de 8 ordenadores para la renovación, por obsolescencia, de ordenadores que resultaban incompatibles con las actualizaciones necesarias de los programas y aplicaciones imprescindibles para la realización de los servicios de la justicia gratuita. De ellos, 5 han sido para la renovación de equipos en la sede colegial de la calle Gravina de Alicante, y 3 en los puestos de las personas que trabajan para el Colegio en las delegaciones sitas en los edificios judiciales de Benidorm, Dènia y Elda. Todos estos equipos son utilizados por el personal del ICOPAL en la gestión de los servicios de justicia gratuita, tanto para la designación de persona profesional de la procura del turno de oficio como para la gestión de los expedientes y comunicaciones realizadas a los colegios profesionales de la procura y la abogacía, juzgados y personas beneficiarias de justicia gratuita.
- Adquisición de 17 sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI), para asegurar el buen funcionamiento de los ordenadores en evitación de cambios bruscos en el suministro de red, que han sido instalados en 16 puestos de trabajo del Colegio y 1 en el servidor de la sede colegial,



todos ellos necesarios para la gestión por el personal de ICOPAL de los servicios de justicia gratuita, tanto para la designación de persona profesional de la procura del turno de oficio como para la gestión de los expedientes y comunicaciones realizadas a los colegios profesionales de la procura y la abogacía, juzgados y personas beneficiarias de justicia gratuita.

- Adquisición de monitor para sustitución por obsolescencia del existente en un puesto de trabajo en la sede colegial ICOPAL, necesario para la gestión de los servicios de justicia gratuita.

Impresora multifunción

- Adquisición de impresora multifunción/fax para la renovación de la existente en la sede colegial del ICOPAL por obsolescencia. Dicho fax resulta imprescindible en la actualidad para el funcionamiento operativo de los servicios de asistencia jurídica gratuita debido a que los juzgados, en su mayoría, remiten vía fax las solicitudes de designación de persona profesional de la procura del turno de oficio y por igual medio se les comunica la designación realizada.

Por parte del **Ilustre Colegio de Procuradores de Valencia** el detalle de las inversiones en infraestructuras realizadas es el siguiente:

Ofimática:

- Compra de un ordenador ubicado en la Secretaría del Colegio para el Departamento del Turno de Oficio.
- Compra de un fax láser necesario para la recepción de faxes que siguen enviando los juzgados de los partidos judiciales de la provincia de Valencia.
- Adquisición de un monitor con destino a la Delegación del Partido Judicial de Sagunto, para la empleada que ejerce labores del Departamento del Turno durante parte de su jornada (75%).
- Compra de dos ordenadores, debido a que los anteriores presentaban señales de obsolescencia, para el Departamento del Turno de Oficio de la Secretaría del Colegio.
- Adquisición de un monitor para el Departamento del Turno de Oficio de la Secretaría del Colegio.

Otros:

- Cambio de una ventana que se encontraba en las dependencias colegiales por motivos de seguridad.
- Compra de un aparato de aire acondicionado ubicado en la Secretaría del Colegio de Procuradores.

- **Línea S7921000** “Subvención Colegios Profesionales de la Comunitat Valenciana”, con una dotación de 10.000,00 €, por concesión directa del artículo 168.1 A), destinada a la realización por parte del mencionado Consejo, por sí o a través de los colegios de procuradores/as de la Comunitat Valenciana, de actuaciones relacionadas con cursos de **formación** y divulgación en las materias indicadas en el convenio.

En fecha 8 de marzo de 2021 se suscribió un convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, y el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores para la concesión y gestión, entre otras, de las actuaciones relacionadas con cursos de formación y divulgación en materia de reformas democráticas, derechos y libertades, mediación y acceso a la justicia, mediante una subvención nominativa y con una dotación presupuestaria de 10.000,00 euros.



Se impartieron, dentro del ciclo formativo subvencionado por la Generalitat Valenciana, tres cursos en modalidad online y presencial para los miembros de los cuatro colegios de la procura y aquel personal que se indique desde la Conselleria de Justicia a través de la plataforma ZOOM, dirigida por una persona profesional en la materia para garantizar la correcta difusión en *streaming* de los cursos.

Por el Consejo Valenciano de Colegios de Procuradores se presentó, de acuerdo con la cláusula decimonovena, la memoria de actuación y los documentos de la ejecución del objeto del convenio, justificando un total de 5.300,55€, por la realización de las siguientes acciones formativas:

“Curso de acceso a la Asistencia Jurídica gratuita para procuradores”

FECHA: 16 de julio de 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: Modalidad ON-LINE Procuradores de la Comunitat Valenciana en número aproximado de 1.032 Procuradores y ofertándose a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública por si fuere de interés, contratando la plataforma Zoom en función del número de inscritos.

“Curso práctico de mediación para procuradores de acceso al turno de oficio y formación continua del consejo valenciano de colegios de procuradores 2021”

FECHA: 17 de septiembre, 1 y 15 de octubre de 2021.

NÚMERO DE ASISTENTES: Modalidad ON-LINE Procuradores de la Comunitat Valenciana en número aproximado de 25 alumnos por grupo y ofertándose a la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública por si fuere de interés, contratando la plataforma Zoom en función del número de inscritos.

“Curso de violencia de género”

FECHA: 22 de octubre

Se trata de un curso de formación continua, así como, para el acceso al turno de oficio, en materia de violencia de género, dirigido a los colegiados de los 4 Colegios de procuradores de la Comunitat Valenciana, al personal a cargo de atención a las oficinas de víctimas de violencia de género y a los funcionarios de la administración de justicia que así lo deseen.

7. CRITERIOS CONSEJO ASESOR

El día 14 de mayo de 2021 se reunieron, en sesión ordinaria previamente convocada, en la sede de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, las personas que forman parte del Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, teniéndose por válidamente constituida, entre los diferentes puntos del orden del día, se trató (puntos 2º, 3º y 4º) sobre la elaboración de las memorias anuales sobre la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana adoptándose el siguiente criterio:

Criterio adoptado por el Consejo:

En la elaboración de las memorias anuales sobre la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana ha de incluirse, en el ejercicio que corresponda, los criterios adoptados por el Consejo Asesor de Justicia Gratuita. Y en las memorias de los ejercicios siguientes deberá tenerse en cuenta en la recogida y tratamiento de los datos relativos a las impugnaciones de las resoluciones de asistencia jurídica gratuita, la información desagregada por órdenes jurisdiccionales.

En el punto 5º del orden del día se trató sobre la “Unificación de criterios en relación con las materias siguientes:

- Protección de datos.
- Utilización del valenciano en los escritos y resoluciones de los colegios de abogados que se notifican a las personas interesadas a requerimiento del Síndic de Greuges.
- Diligencias de ordenación remitidas por los juzgados a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que deben ser dirigidas a la Abogacía de la Generalitat.”

Adoptándose los siguientes criterios :

- **Protección de datos:**

Criterio adoptado por el Consejo:

Los requerimientos judiciales constituyen la base legitimadora que faculta a los colegios profesionales para pedir los datos fiscales de las personas solicitantes de la justicia gratuita que no hayan firmado expresamente la autorización para su obtención.

- **Utilización del valenciano en los escritos y resoluciones de los colegios de abogados que se notifican a las personas interesadas a requerimiento del Síndic de Greuges:**

Criterio adoptado por el Consejo:

En los procedimientos de asistencia jurídica gratuita, los colegios profesionales de abogados y las comisiones de asistencia jurídica gratuita se dirigirán a la ciudadanía en la lengua elegida por cualquiera de las personas interesadas en dichos procedimientos.

- **Diligencias de ordenación remitidas por los juzgados a la Comisión de Asistencia Jurídica**



Gratuita que deben ser dirigidas a la Abogacía de la Generalitat:

Criterio adoptado por el Consejo:

Instar a los juzgados de la Comunitat Valenciana a adoptar las medidas necesarias con el fin de que las diligencias de ordenación sean remitidas directamente a la Abogacía General de la Generalitat, sin pasar por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Este criterio ha sido modificado a propuesta de D^a Cristina Gil Fabregat, en la reunión del Consejo Asesor de 2 de junio de 2022, sustituyéndose la palabra “remitidas” por “notificadas” quedando redactado el criterio de la siguiente manera:

Criterio adoptado por el Consejo:

Instar a los juzgados de la Comunitat Valenciana a adoptar las medidas necesarias con el fin de que las diligencias de ordenación sean notificadas directamente a la Abogacía General de la Generalitat, sin pasar por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

En lo que respecta al punto 7º del orden del día : “**Estudio de la propuesta del Foro Valenciano para la abolición de la prostitución: incluir en el marco de la asistencia jurídica gratuita por violencia de género a las víctimas de prostitución y de delitos sexuales.**”

Criterio adoptado por el Consejo:

De conformidad con lo establecido en el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica (Convenio de Estambul), la interpretación de la violencia de género en el marco de la asistencia jurídica gratuita debe incluir cualquier manifestación de violencia contra la mujer por razón de su género que comporte violencia física, psicológica, económica, sexual y abusos sexuales, con inclusión de las víctimas de prostitución y de delitos sexuales.

8. CONCLUSIONES

La presente memoria muestra la situación de la justicia gratuita en la Comunitat Valenciana en el periodo 2021 sobre la base de los datos facilitados por los diferentes actores que intervienen, bien en su prestación, bien en su reconocimiento.

Así, en este informe se refleja, por un lado, los datos relativos a la actuación desarrollada por las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, órganos encargados del reconocimiento de este derecho y, por otro lado, los datos de los servicios prestados por los diferentes colegios profesionales que intervienen en la gestión del procedimiento para el reconocimiento del derecho a la justicia gratuita.

Junto con ello, se ha recogido el coste que, desde un punto de vista económico y presupuestario, supone la prestación de la asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.

El resultado ofrecido muestra una radiografía de la situación de la justicia gratuita en nuestra comunidad autónoma, manifestando que se trata de un servicio prestado los 365 días del año y las 24 horas del día en todos los órdenes jurisdiccionales y en todos los puntos del territorio de la Comunitat Valenciana.

El número de solicitudes de este año ha sido de 114.433, lo que supone más de 300 solicitudes diarias, generando un volumen de gestión significativo, que tiene como finalidad garantizar la defensa de los legítimos intereses de todas las personas que carecen de recursos económicos suficientes para ejercer su derecho constitucional de asistencia jurídica, sin que nadie pueda verse privado de tal derecho por carecer de medios económicos, o por pertenecer a colectivos en los que concurren factores de especial vulnerabilidad y que requieren de especial reconocimiento y protección por parte de los poderes públicos.

La justicia, al igual que la sanidad y la educación, debe estar garantizada con carácter universal en una sociedad avanzada en la protección de los derechos sociales.

Con los principios constitucionales fijados en los artículos 24 y 119, con la aplicación y desarrollo de los mismos establecido en la Ley 1/1996, y con su desarrollo en la Comunitat Valenciana a través del Decreto 175/2021, la Generalitat Valenciana, a través de la Dirección General de Reformas Democráticas y Acceso a la Justicia de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, junto a las comisiones de asistencia jurídica gratuita, los consejos valencianos de colegios de la abogacía y la procura, y los colegios profesionales, garantizan, con una actuación coordinada, el derecho de asistencia jurídica gratuita en la Comunitat Valenciana.